

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC II

PANAMA, R. DE P., JUEVES 29 DE JUNIO DE 1995

Nº 22.815

CONTENIDO

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
RESOLUCION Nº 201-387**

(De 30 de mayo de 1995)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO EN

LA EXPORTACION DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES".....Pág. Nº 1

RESOLUCION Nº 71

(De 13 de junio de 1995)

Otorgar a la señora Lucia Espino Cortés la Licencia Nº 257 de Agente Corredor de Aduanas.....Pág. Nº 3

RESOLUCION Nº 72

(De 16 de junio de 1995)

Otorgar al señor Guillermo Méndez la Licencia Nº 253 de Agente Corredor de Aduanas.....Pág. Nº 5

**CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO Nº 128-94-A.L.D.N.C. y A.**

(De 21 de abril de 1995)

Contrato entre la Caja de Seguro Social y la empresa C. G. DE HASETH Y CIA., S. A.....Pág. Nº 7

CONTRATO Nº 149-94-A.L.D.N.C. y A.

(De 12 de mayo de 1995)

Contrato entre la Caja de Seguro Social y la empresa Medipan, S. A.....Pág. Nº 8

CONTRATO Nº 154-94-A.L.D.N.C. y A.

(De 13 de mayo de 1995)

Contrato entre la Caja de Seguro Social y la empresa Distribuidora Medipan, S. A.....Pág. Nº 9

CONTRATO Nº 021-95-A.L.D.N.C. y A.

(De 12 de abril de 1995)

Contrato entre la Caja de Seguro Social y la empresa Socap, S. A.....Pág. Nº 10

CONTRATO Nº 003-95-A.L.D.N.C. y A.

(De 19 de abril de 1995)

Contrato entre la Caja de Seguro Social y Promoción Médica, S. A.....Pág. Nº 11

CONTRATO Nº 010-95-A.L.D.N.C. y A.

(De 26 de abril de 1995)

Contrato entre la Caja de Seguro Social y 3M PANAMA, S. A.....Pág. Nº 13

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA FE**

ACUERDO Nº 3/95

(De 29 de marzo de 1995)

"POR LA CUAL SE DEROGAN TODOS LOS ACUERDOS RELACIONADOS CON IMPUESTOS,
TASAS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES Y SE ESTABLECE EL

NUEVO REGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE SANTA FE".....Pág. Nº 14

AVISOS Y EDICTOS

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
RESOLUCION Nº 201-387**

(De 30 de mayo de 1995)

(Por el cual se establece el procedimiento en la exportación de productos no tradicionales)

El Director General de Ingresos
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adoptar un procedimiento para los exportadores de productos no tradicionales con el fin de unificar y facilitar las diligencias concernientes a las inspecciones y trámites propios del proceso de obtención del Certificado de Abono Tributario

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Cr. 11e 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 1.50

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Que el artículo 6 del Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970, faculta al Director General de Ingresos para impartir por medio de resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones formales del Fisco con los contribuyentes:

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer el procedimiento para las inspecciones en la expedición y obtención del Certificado de Abono Tributario para los Exportadores de productos no tradicionales que estará sujeto al cumplimiento de los requisitos y condiciones que se establecen a continuación.

DE LAS INSPECCIONES**Requisitos para la presentación de solicitudes**

Toda solicitud de Inspección de exportación de productos no tradicionales deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1- Ser presentada en los formularios que para tales efectos ha puesto en disposición la Dirección General de Ingresos, en días hábiles.
- 2- Las solicitudes deberán ser presentadas dentro del siguiente horario:
 - a. De productos no perecederos: Cuarenta y ocho (48) horas previas al embarque
 - b. De productos perecederos: Hasta las tres (3:00 p.m.) de la tarde del día de embarque.
- 3- Realizar el pago de la tasa de inspección previa a la realización de la misma salvo los casos que más adelante se especifican, en los cuales el pago podrá realizarse el día hábil siguiente:
 - a. Cuando se desconozca la cantidad de productos a importar.
 - b. Cuando dicha exportación pudiera superar los B/.15,000, en este caso el exportador podrá consignar o pagar la tasa, a efectos de que se acredite a futuras exportaciones en el evento de que la obligación del pago de la tasa de inspección no se hubiera causado.

Exportaciones desde el interior de la República

- 4- Las empresas exportadoras que laboran fuera del área metropolitana estarán sujetas además de los requisitos establecidos para el resto de los exportadores, a los siguientes:
 - a. Realizarán los pagos en las Administraciones Regionales de Ingresos correspondientes o en Panamá. Las empresas enviarán por medio de comunicación al Departamento de Incentivos Fiscales tanto la solicitud como el comprobante de pago.
 - b. Una vez recibidos los documentos ya señalados en Panamá, se notificará a la Administración correspondiente el número de solicitud y la empresa a la cual le corresponde, para que dicha Administración asigne al funcionario que llevará a cabo la inspección.
 - c. La empresa que lo desee, podrá obtener, vía telefónica, su número de solicitud de la oficina de Panamá directamente.

Uso del Fax.

- 5- Toda empresa, sin importar su localización, podrá hacer uso del fax para dar inicio al proceso cuando se trate de exportaciones de productos perecederos que se darán el mismo día del reporte pero deberán presentar a este Departamento, ya sea a través de apoderados o por los medios que consideren adecuados, el juego completo de la solicitud, incluyendo el comprobante de pago antes de las 3:00 p.m. de ese día.
- 6- Deberá presentarse antes de las 11:00 a.m. del siguiente día hábil o deberá ser entregado al inspector

la solicitud en aquellos casos en que se realicen exportaciones en días inhábiles y cuya inspección ha sido debidamente autorizada vía fax.

- 7- Cuando el exportador no tenga la seguridad de que la mercancía será embarcada durante el período de días inhábiles, deberá presentar la solicitud antes de que termine el último día hábil anterior.
- 8- En el evento de que la inspección no se pueda dar en el día indicado en la solicitud conllevará las siguientes consecuencias:
 - a. Se realizará un nuevo intento de inspección dentro de las siguientes 24 horas a la programada con anterioridad.
 - b. Fallida esta segunda inspección quedará sin efecto la solicitud original debiendo entonces el interesado formalizar una nueva solicitud cumpliendo con todos los requisitos y condiciones establecidas en el primer punto.

Obligaciones del Exportador

- a. Presentar la documentación (original o copia autenticada) necesaria para efectuar la inspección (Lista de empaque).
- b. Solicitar la inspección cuando se encuentra el producto empacado.
- c. Hacer constar en el acta cualquier irregularidad que pueda afectar su derecho al incentivo.
- d. Presentar la documentación de conocimiento de Embarque y el Manifiesto de Carga (original o copia autenticada por notario), que debe contener, el nombre legible de la persona responsable en la compañía de transporte, así como el sello de la compañía.
- e. Presentar las liquidaciones de aduanas que contengan la cédula y nombre del funcionario, el nombre legible de la persona responsable en la compañía de transporte, así como el sello de la compañía.
- f. La presentación de los documentos de exportación necesarios para la obtención del Certificado de Exportación (clave) se realiza en el horario de 8:30 a.m. y las 12:00 p.m. de los días hábiles.
- g. Proporcionar la identificación de la persona autorizada para el retiro del certificado de exportación (clave).
- h. Revisar el acta antes de firmar; no se admiten cambios después de ello. Anotar nombre y cédula de quien firma.

Responsabilidades del Inspector

1. La inspección se realiza en forma selectiva.
2. El inspector deberá presenciar el cierre del contenedor y anotar el número del sello.
3. Reportar toda situación Irregular.

SEGUNDO: De las faltas

- 1- Toda falta a este procedimiento que haga imposible la inspección del producto antes de ser exportado, tendrá como consecuencia la imposibilidad de la empresa de recibir el incentivo.
- 2- No podrá expedirse autorización de inspección en horas o días inhábiles.
- 3- Las inspecciones realizadas sin haberse tramitado debidamente las solicitudes de inspección carecerán de valor probatorio.

Esta Resolución comenzará a regir a los quince (15) días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Contra esta Resolución no procede ningún Recurso en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto de Gabinete Nº 109 de 7 de mayo de 1970.

JORGE G. OBEDIENTE

Director General de Ingresos

Ministerio de Hacienda y Tesoro
es copia auténtica de su original
Panamá 9 de junio de 1995

Licda. María Luisa G. de Lindo
Directora de Administración y Finanzas

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION 71**

(De 16 de junio de 1995)

El Ministro de Hacienda y Tesoro
en uso de sus facultades legales
y previa recomendación de la Junta de Evaluación

CONSIDERANDO

Que la señora LUCIA ESPINO CORTES, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.7-91-124, solicitó a la Junta de Evaluación, creada mediante el artículo 643 del Código Fiscal, reformado por la Ley 20 de 1994, la expedición de la Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

Que la señora LUCIA ESPINO CORTES ha cumplido con los requisitos que señala el artículo 642 del Código Fiscal, modificado por la Ley 20 de 1994, así como los exigidos por la Dirección General de Aduanas, a saber :

a. Ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de No Defraudación Fiscal, expedido el día 7 de mayo de 1993, por la Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, en el cual se certifica que no hay constancia de que haya cometido delito fiscal alguno.

2. Certificado expedido el día 18 de mayo de 1993, por el Director General de la Policía Técnica Judicial, en el cual se certifica que, según sus archivos, no ha sido penada por contravenciones de policía ni por delito común alguno.

3. Certificado expedido el día 14 de mayo de 1993, por el Secretario General de Aduanas, en el cual se certifica que no ha incurrido en delito aduanero o defraudación fiscal en la Dirección General de Aduanas.

4. Certificado expedido el día 4 de mayo de 1993, por la Directora General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias en que se certifica que, de acuerdo con los archivos del Departamento de Licencias de dicha entidad, no posee Licencia Comercial ni Industrial.

5. Diploma del Colegio José Daniel Crespo del 30 de diciembre de 1978, por el cual se le confiere el Título de Bachiller en Letras.

6. Diploma de la Facultad de Administración Pública de la Universidad de Panamá del 29 de junio de 1987, por el cual se le confiere el Título de Técnico en Administración de Aduanas.

b. Tiene conocimiento del Arancel de Importación, Conversión de Monedas, pesos, medidas, cálculo sobre aforo y demás disposiciones relativas al Régimen Aduanero, lo cual comprobó mediante riguroso examen elaborado y aprobado por la Junta de Evaluación en pleno.

...//...

c. Ha consignado la fianza respectiva, por la suma de B/.10,000.00 (Diez Mil Balboas) a favor del Tesoro Nacional, mediante la fianza No.2200116 de AMERICAN ASSURANCE CORP., de acuerdo con la Nota No.587-DCC-DD de 12 de abril de 1995, suscrita por la Lic. Virginia Arcia, Directora Consular Comercial de la Contraloría General de la República, para responder ante el Estado y ante los comerciantes de los perjuicios que pueda ocasionar a unos u otros por la falta de seriedad y honradez en el ejercicio de sus funciones.

Que la Junta de Evaluación recomienda que se le expida a la señora LUCIA ESPINO CORTES la Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR a la señora LUCIA ESPINO CORTES la Licencia No.257 para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas, advirtiéndole la obligación que tiene de cumplir con las disposiciones legales que regulan dicha profesión.

SEGUNDO: INGRESAR, a favor del Tesoro Nacional, la fianza constituida, la cual deberá mantenerse depositada en la Contraloría General de la República.

TERCERO: ENVIAR copia de esta Resolución a los miembros de la Junta de Evaluación, a los Departamentos y Administraciones de la Dirección General de Aduana, al Ministerio de Comercio e Industrias y a la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 642 del Código Fiscal, reformado por la Ley 20 de 1994.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

MIGUEL HERAS CASTRO
Viceministro de Hacienda y Tesoro

Ministerio de Hacienda y Tesoro
es copia auténtica de su original
Panamá, 16 de junio de 1995

Licda. María Luisa G. de Lindo
Directora de Administración y Finanzas

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE ADUANAS RESOLUCION 72 (De 16 de junio de 1995)

El Ministro de Hacienda y Tesoro
en uso de sus facultades legales
y previa recomendación de la Junta de Evaluación

CONSIDERANDO

Que el señor GUILLERMO MENDEZ, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-268-612 solicitó a la Junta de Evaluación, creada mediante el artículo 643 del Código Fiscal, reformado por la Ley 20 de 1994, la expedición de la Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

Que el señor GUILLERMO MENDEZ ha cumplido con los requisitos que señala el artículo 642 del Código Fiscal, modificado por la Ley 20 de 1994, así como los exigidos por la Dirección General de Aduanas, a saber :

a. Ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de No Defraudación Fiscal, expedido el día 10 de diciembre de 1992, por la Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, en el cual se certifica que no hay constancia de que haya cometido delito fiscal alguno.

2. Certificado expedido el día 29 de diciembre de 1992, por el Director General de la Policía Técnica Judicial, en el cual se certifica que, según sus archivos, no ha sido penado por contravenciones de policía ni por delito común alguno.

3. Certificado expedido el día 31 de marzo de 1993, por el Secretario General de Aduanas, en el cual se certifica que no ha incurrido en delito aduanero o defraudación fiscal en la Dirección General de Aduanas.

4. Certificado expedido el día 17 de diciembre de 1992, por la Directora General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias en que se certifica que, de acuerdo con los archivos del Departamento de Licencias de dicha entidad, no posee Licencia Comercial ni Industrial.

5. Diploma del Instituto Fermin Naudeau del 28 de febrero de 1985, por el cual se le confiere el Título de Bachiller en Ciencias.

6. Diploma de la Facultad de Administración Pública de la Universidad de Panamá del 2 de agosto de 1991, por el cual se le confiere el Título de Técnico en Administración de Aduanas.

b. Tiene conocimiento del Arancel de Importación, Conversión de Monedas, pesos, medidas, cálculo sobre aforo y demás disposiciones relativas al Régimen Aduanero, lo cual comprobó mediante riguroso examen elaborado y aprobado por la Junta de Evaluación en pleno.

...//... *OW*

c. Ha consignado la fianza respectiva, por la suma de B/.10,000.00 (Diez Mil Balboas) a favor del Tesoro Nacional, mediante la fianza No.2200124 de AMERICAN ASSURANCE CORP., de acuerdo con la Nota No.656-DCC-DD de 28 de abril de 1995, suscrita por la Lic. Virginia Arcia, Directora Consular Comercial de la Contraloría General de la República, para responder ante el Estado y ante los comerciantes de los perjuicios que pueda ocasionar a unos u otros por la falta de seriedad y honradez en el ejercicio de sus funciones.

Que la Junta de Evaluación recomienda que se le expida al señor GUILLERMO MENDEZ la Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

RESUELVE .

PRIMERO: OTORGAR al señor GUILLERMO MENDEZ la Licencia No.253 para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas, advirtiéndole la obligación que tiene de cumplir con las disposiciones legales que regulan dicha profesión.

SEGUNDO: INGRESAR, a favor del Tesoro Nacional, la fianza constituida, la cual deberá mantenerse depositada en la Contraloría General de la República.

TERCERO: ENVIAR copia de esta Resolución a los miembros de la Junta de Evaluación, a los Departamentos y Administraciones de la Dirección General de Aduana, al Ministerio de Comercio e Industrias y a la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 842 del Código Fiscal, reformado por la Ley 20 de 1994.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

MIGUEL HERAS CASTRO
Viceministro de Hacienda y Tesoro

Ministerio de Hacienda y Tesoro
es copia auténtica de su original
Panamá, 16 de junio de 1995

Llida, María Luisa G. de Lindo
Directora de Administración y Finanzas

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO Nº 128-94-A.L.D.N.C. y A.
(De 21 de abril de 1995)

Entre los suscritos, a saber, LIC. RICARDO A. MONTINELLI B., varón, panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-160-295, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y Representante LEGAL de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, por una parte, y por la otra, CHRISTIAAN G. DE HASETH, varón, panameño, con cédula de identidad personal No.8-205-1012, con domicilio en Calle 50 No. 55, en su carácter de Representante Legal de la Empresa C. G. DE HASETH Y CIA., S.A., ubicada en Calle 50, No. 55, ciudad de Panamá, debidamente constituida, según las leyes de la República e inscrita a Tomo 418, Folio 449, y Asiento 89472 del Registro Público sección de personas Mercantiles, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con fundamento en la licitación Pública No. 10-94, celebrada el 21 de febrero de 1994, y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante Resolución No. 9567-94-J.D., de fecha 25 de agosto de 1994, la cual faculta al Director General, para que adquiera los productos detallados en el presente Contrato del proveedor C. G. DE HASETH Y CIA., S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA en cuanto al suministro y venta de 45,900 AMPOLLAS DE CLIFOTAXIMA Ig. I.V. (CLAPORAN Ig. I.V., Cod. I-02-0963, con un precio de B/.6.50 X Amp., para un monto total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.283,350.00):

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, el Producto de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No. 8763, emitida el día 4 de enero de 1994, por LA CAJA, entendiéndose que esta Requisición forma parte del presente contrato;

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del producto contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que todas las AMPOLLAS, tengan la identificación en forma individual: número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes y Etiquetas en idioma Español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. No se aceptarán más de cuatro lotes por entrega. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS y CAJAS y al empaque interior por unidad (AMPOLLAS) de la siguiente manera: CSS-PANAMA, C-No. 128-1994;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepte que cualquier excedente del producto entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborales en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, el producto descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y la satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 y 120 días calendario cada entrega de 21,950 ampollas, respectivamente,

a partir de la vigencia del presente Contrato.

Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA se obliga a efectuar la entrega el siguiente día laborable (no se aceptará más de 4 lotes por entrega);

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Finza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del producto contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del producto dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los rangos y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este contrato, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula Séptima, EL CONTRATISTA, presenta la Finza de Cumplimiento o No. 876394 expedida por la Compañía ANSA CIA. DE SEGUROS, S.A., por la suma de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS SOLAMENTE (B/.28,535.00), que representa el 10% del monto del contrato. Esta Finza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que los productos que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, provienen de ROUSSEL C.A. (GUATEMALA) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del MINISTERIO DE SALUD, lo cual acreditará con su respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o reductor del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacológicas o terapéuticas inherentes al producto medicamentosos que detectare o llegare a conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del producto entregado en tiempo oportuno es por la suma total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.283,350.00), precio C.I.F., Panamá sin impuestos entregado en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá, que LA CAJA pagará sesenta (60) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene en que el precio estipulado en el presente contrato, por ningún concepto, LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y

solamente calculará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA_SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este un administrativo de ejecución;

DECIMA_SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o culpa grave debidamente comprobada y además si concurriera una o más de las causales de Resolución, mencionadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA_OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasiona este Contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA;

DECIMA_NOVENA: Se adiciona y anula timbres fiscales, por \$1.00 por ciento (1%) del valor total del contrato, es decir, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 35/100 (B/.285.35), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasiona, se le imputará al Renglón 14-11-0-0-08-58-244-5-0 285.375.50 y al Renglón 14-11-0-0-08-58-244-5-0 13.271.542 285.350.00

REGISTRO TELEFONICO: 1-10-0-2-9 UR 00-249 1-10-0-3-0 UR 00-249

del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1995;

VIGESIMA_PRIMERA: El presente Contrato, entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, las antes referidas Aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de JUNIO de Mil novecientos noventa y cinco (1995).

FOR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL RICARDO A. MARTINELLI R. Director General

FOR EL CONTRATISTA CRISTIAN G. DE HASTH Representante Legal

REFRENDO: ARISTO ROMERO GONZALEZ Contralor General de la Republica Panama, 21 de abril de 1995

Panamá, 21 de abril de 1995. Este contrato entrará en vigor a partir del 28 de octubre de 1995.

CAJA DE SEGURO SOCIAL CONTRATO Nº 149-94-A.L.D.N.C. y A. (De 12 de mayo de 1995)

Entre los suscritos, a saber: LIC. RICARDO A. MARTINELLI R., carón panameño, mayor de edad, empresario, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-190-230, en su carácter de DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra el SR. EMILIO SUAREZ QUIROS, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 2-58-712, vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle Alberto Navarro, El Congreso, Edificio Setten Plazo No. 37, con poder especial conferido ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, el día 28 de julio de 1993, para representar legalmente a la empresa MEDIPAN, S.A., ubicada en Urbanización Industrial, Juan Díaz, Cl A y C, ciudad de Panamá, acendadamente constituida, según las leyes de la República e inscrita a fono 0763, Folio 941, Activo 076019 del Registro Público sección de personas Mercantiles, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con fundamento en la Licitación Pública No. 8-9411 Conv. (Henglonas 1 y 5), celebrada el 7 de junio de 1994, y en la autorización de la Junta Directiva de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante Resolución No. 9677 y 9678-94-J.D. de 22 de septiembre de 1994, las cuales facilitó al Director General, para que administre los productos detallados en el presente Contrato del proveedor MEDIPAN, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA en cuanto al suministro y venta de:

Renglón No. 3: 3,354 CAJAS X 1,000 TABLETAS DE CONTRAMAZOL DE 80mg./400mg. (IGLPRIM-ORBITAN) (A) (PRESENTACION EN BLISTER X 12 Tabs.), con un precio de B/.17.00 C X 1,000 Tabs. un monto total de B/.57,173.00, Código 01-0387-41;

Renglón No. 5: 1,397 CAJAS X 1,000 TABLETAS DE SOLINDACO DE 200mg. (SOLYFAL) (PRESENTACION EN BLISTER X 10 Tabs.), Código 01-0697-41, con un precio de B/.39.99 C X 1,000 Tabs., para un monto de B/.717,582.00, que en adelante se denominará EL PRODUCTO, y alcanzan un monto total de CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.170,840.00);

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, el Producto de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a las Requisiciones Nos. 8911 y 8914, emitidas el día 11 de mayo de 1994, por LA CAJA, entendiendo que estas Requisiciones forman parte del presente contrato;

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del producto contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que todas las CAJAS tengan la identificación en forma individual; número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes y Etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el crecimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. No se aceptarán más de cuatro lotes por entrega. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BOLSAS Y CAJAS, y al empaque interior por unidad (CADA BLISTER X 10 Y 12 TABS.), de la siguiente manera: nombre genérico, concentración, fecha de fabricación, fecha de vencimiento, número de lote, además debe incluir lo siguiente: CFS-PANAMA, C/O: 110-1994;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excelente del producto entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, el recibir en horas hábiles en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, el producto descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de:

60 días calendario 120 días calendario Renglón No. 3: 1,467 C X 1000 Tabs. 1,467 C X 1000 Tabs. Renglón No. 5: 981 C X 1000 Tabs. 981 C X 1000 Tabs., respectivamente, a partir de la vigencia del presente contrato. Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no hábil, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día hábil;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir fianza de cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del presente contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEPTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha fianza ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del producto dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y días de entrega, señalados en la cláusula SEPTA de este contrato, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula DÉCIMA, EL CONTRATISTA, presenta la Fianza de Cumplimiento No. 03 01-2299-00 expedida por la Compañía Nacional de Seguros, S.A., por la suma de DIECISETE MIL OCHENTA Y CUATRO BALBOAS SOLAMENTE

(B/.17,984.00), que representa el 1% del monto del contrato. Este Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMAL EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que los productos que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, provienen del Laboratorio MEDIPAN, S.A. (Panamá) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a suaver a LA CAJA, por todo vicio oculto o rehiditatorio del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al producto medicamentoso que detectare o llegare a conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del producto entregado en tiempo oportuno es por la suma única de CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.170,840.00), Precio en Plaza, fabricación nacional entregados en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará sesenta (60) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene en que el precio estimado no sufrirá aumento, por ningún concepto. LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar cesante administrativamente el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o culpa grave debidamente comprobada y además, si concuerda una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione este Contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (.1%) del valor total del Contrato, es decir, por la suma de CIENTO SETENTA Y BALBOAS CON 84/100 (B/.170.84), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VEGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón 1-10-0-2-0-0-08 30-240-0-0 158.981.20
1-10-0-0-0-08-30-240-0-0 11,236.30
1-10-0-0-0-08-00-244 170.840.00

del Presupuesto de Gastos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1995, en el rubro de Gastos de Mantenimiento y Gastos de Operación y Gastos de Personal Administrativo.

VEGESIMA PRIMERA: El presente Contrato, entrará en vigencia y ejecutarse a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la ley exige para este Contrato. En consecuencia, todos los platos de trabajo en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, las debidas referidas aprobaciones;

Esta constancia de la realidad, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de JUNIO de Mil Noovecientos Noventa y Cinco (1995).

FOR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
RICARDO A. MARTINELLI S.
Director General

FOR EL CONTRATISTA
EMILIO SUCRE QUIROS
Acreditado legal

REFERENCIA:

ARISTIDES ROMERO GONZALEZ
Contrato GONZALEZ DE LA ROCA/100
Panamá, 12 de mayo de 1996

CAJA DE SEGURO SOCIAL CONTRATO Nº 154-94-A.L.D.N.C. y A. (De 13 de mayo de 1995)

Entre los suscritos, a saber, LIC. RICARDO A. MARTINELLI S., varón, panameño, mayor de edad, Empresario, con Cédula de Identidad Personal No.8-160-253, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte, y por la otra, LIC. EMILIO SUCRE QUIROS, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No.2-58-727, con domicilio en Calle Alberto Navarro, El Cangrejo, Edificio Setton Floor No.32, con poder especial conferido por el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, el día 23 de Julio de 1993, para representar legalmente a la empresa DISTRIBUIDORA MEDIPAN, S.A., ubicada en Urbanización Industrial, Juan Diaz, Cl A y C, ciudad de Panamá, debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita a Ficha 146649, Inscrip. 9, Folio 15421 del Registro Público, Sección de Permutas Mercantiles, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato, con fundamento en la Licitación Pública No. 8 (Renglón No. 10), celebrada el 18 de febrero de 1994, y en la autorización de la Junta Directiva de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante Resolución No. 9811-94-J.D., de fecha 9 de noviembre de 1994, la cual faculta al Director General para que adquiera EL PRODUCTO detallado en el presente Contrato del proveedor DISTRIBUIDORA MEDIPAN, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato resulta lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro y venta de 4,880 CAJAS X 1,000 CAPSULAS DE DICLOXACILINA DE 250mg. (CLOXAPAN) (PRESENTACION EN BLISTERS), que en adelante se denominará EL PRODUCTO, bajo el Código 101061541, con un precio de B/.57.75 x 1,000 cápsulas, lo cual alcanza un monto total de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE BALBOAS OCHOCIENTE (B/.201,822.00);

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, EL PRODUCTO de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No. 7937, emitida por LA CAJA el 17 de diciembre de 1991, entendida como esta requisición forma parte del presente Contrato;

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega de EL PRODUCTO contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que todas las CAJAS, tengan la identificación en forma individual; número de lote, nombre del PRODUCTO, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marcos y Etiquetas en idioma Español). Además, debe incluir la lista de empaque del PRODUCTO con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. Igualmente se obliga a marcar exterior de BLISTERS Y CAJAS, y el empaque interior por unidad (CAJA BLISTER X 100 CAPSULAS) de la siguiente manera: CSS-PANAMA, C-80-104-1994;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del PRODUCTO entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL PRODUCTO descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 y 180 días calendario, más entrega de 2,440 cajas x 1,000 cápsulas, a partir de la vigencia del presente Contrato.

En la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO, contratada en un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá, al día siguiente, entregar el siguiente día laborable, el día 09, cantidad más de cuatro (4) lotes por entrega;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del PRODUCTO contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SIXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las condiciones técnicas especificadas en la cláusula de este Contrato. Dicha Fianza consistirá en los fondos de LA CAJA en



concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del PRODUCTO, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato; la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA, presenta Fianza de Cumplimiento No. 04-01-8327-00, expedido por la Compañía Nacional de Seguros, S.A., por la suma de VEINTICHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS BALBOAS SOLAMENTE (28,187.00), que representa el diez por ciento (10%) del monto total de este Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa de incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o reprobatorio del PRODUCTO así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al PRODUCTO medicamentoso que detectare o llegare al conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del PRODUCTO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE BALBOAS SOLAMENTE (281,820.00), precio en plaza, FABRICACION NACIONAL, entregado en el Depósito General de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará sesenta (60) días calendario, después de recibido EL PRODUCTO a plena satisfacción y contra presentación de cuenta, por cada entrega;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La Caja de Seguro Social, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente concebirá el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todas las pronunciaciones de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar, por resolución administrativa, el presente Contrato, nulo y sin efecto, por incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurren una o más de las causas de resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que, en el presente Contrato, corran por parte del CONTRATISTA, serán los siguientes:

DECIMA NOVENA: Se aplican y anulan timbres fiscales, por el uno por ciento (1%) del monto total del Contrato, o sea por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON 82/100 (281,82), más un timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se imputará al Requí...
1-10-0-2-0-08-38-214-5-0- 202,092.00
1-10-0-2-0-08-38-214-5-0- 18,727.40
281,820.00

REGISTRO TELEPROCESO:

1-10-0-2-0-08-00-214
1-10-0-2-0-08-00-214

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Caja de Seguro Social, del año 1994;

VIGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, los antes referidos aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la Ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
RICARDO A. MARTINELLI B.
Director General

POR EL CONTRATISTA
BILIBO SUCRE
Acreditado legal

REFERENCIO:

ARTISTAS ROMERO GONZALEZ
Control General de la República
Panamá, 13 de mayo de 1995

Este documento entrará en vigor a partir de hoy 29 de mayo de 1995

CAJA DE SEGURO SOCIAL CONTRATO Nº 021-95-ALD.N.C. y A. (De 12 de abril de 1995)

Entre los suscritos, a saber, LIC. RICARDO A. MARTINELLI B., varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identación Personal No. 8.160.295, en su carácter de DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra el SR. BILIBO SUCRE GUSTAVO MORGOSO, varón, extranjero, con Pasaporte No. SA-32010, vecino de esta ciudad, con domicilio en Plaza Samuela, Avenida Aquilino de la Cruz entre Calle 47 y 48, Torre Palle Ser Pisse, en su carácter de Representante legal de la empresa SOCAP, S.A., ubicada en Plaza Samuela, Avenida Aquilino de la Cruz entre Calle 47 y 48, Torre Palle Ser Pisse, ciudad de Panamá, legalmente constituida, según las leyes de la República e inscrita a Tomo 31454, Folio 0079 y Asiento 245139 del Registro Público sección de personas Mercantil, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con fundamento en la licitación Pública No. 25-94 (Excepción No. 13), celebrada el 26 de septiembre de 1994, y en la autorización de la Junta Directiva de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante Resolución No. 10990-95-J.D. de 19 de mayo de 1995, la cual autoriza al Director General para que suscriba el presente contrato en el presente contrato de EL CONTRATISTA, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este contrato convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA en cuanto al suministro y venta de 3,300 FRASCOS X 50 CAPSULAS DE CILLOSPORINA ORAL DE 25mg. (SANDIMUNO), Código 03-0420-50, que en adelante se denominará EL PRODUCTO, con un precio de B/.57.10 x Frasco de 50 Cáps., para un monto total de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE BALBOAS SOLAMENTE (B/.189,420.00);

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, el Producto de la Marca, Calidad y Características Oficiales, con respecto a la Resolución No. 15634, emitida el día 2 de junio de 1993, por LA CAJA, entendiéndose que esta Resolución forma parte del presente contrato;

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del producto contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que todos los suministros tengan la identificación en forma individual, número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase, (marques y etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de envases del producto con el volumen y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. No se aceptarán más de cuatro lotes por entrega. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULBOS Y Cajas, y al empaque

interior por unidad (BLISTER) de la siguiente manera: ESPANAMA, C No. 074-1995. En el envase primario deben aparecer como mínimo lo siguiente: Nombre genérico, dosis, fecha de fabricación, fecha de vencimiento, número de lote, vía de administración, número de registro sanitario e imprimir U.S.S. En el envase secundario debe aparecer el número del contrato;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del producto entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXIAL: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, el producto ENTREGADO en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de no, 120 y 150 días calendario cada entrega de 1,100 Cajas x 50 Cáp., respectivamente, a partir de la vigencia del presente contrato.

Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato dentro del término de tres (3) días hábiles a partir de la firma del mismo, garantía de entrega del producto contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del producto dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCATA: La multa por incumplimiento del Contrato, se impondrá al Contratista por la Caja de Seguro Social, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Si el incumplimiento ocurre del	1 del monto a pagar (1*)
15 a 30 días	5%
31 a 60 días	10%
61 a 90 días	15%
91 a 120 días	20%

(*) El porcentaje (1) se aplicará al monto total no entregado del Contrato;

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA, presenta la Fianza de Cumplimiento No. 15-92488-9 expedida por la Compañía Asesoradora Mundial, S.A. por la suma de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS SOLAMENTE (B/18,942.00), que representa el 10% del monto del contrato. Esta fianza de garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que los productos que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, provienen de LABORATORIOS SANOS PHARMA, S.A. (SUIZA) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a vender a LA CAJA, por todo vicio tanto reutilitario del producto así como a la aceptación de los rótulos empacados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al producto farmacéuticos que detectare o llegare a conocimiento de LA CAJA, por el sistema administrativo de control de calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del producto entregado en tiempo oportuno es por la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE BALBOAS SOLAMENTE (B/189,420.00). Precio C.I.F., Panamá sin impuestos,

entregados en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará sesenta (60) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todas las pronunciaciones de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o culpa grave debidamente comprobada y además, si concurren una o más de las causas de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: los gastos y timbres fiscales que ocasione este Contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA: Se adhiren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, es decir, por la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON 42/100 (B/189.42), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VEGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón 1-10-0-2-9-08-38-244-5-0 (76,100.00) Teleprocesos: 1-10-0-4-0-04-00-244 (11,252.40) 1-10-0-2-0-04-00-244 (189,420.00) 1-10-0-4-0-04-00-244

del Presupuesto de Rentas y Costos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1994;

VEGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, las antes referidas aprobaciones;

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de may de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
RICARDO A. MARTINELLI S.
Director General

POR EL CONTRATISTA
DIEGO E. CUESTA M.
Representante Legal

REFERENDO:

ANIBAL ROMERO GONZALEZ
Corredor General de la República
Panamá, 12 de mayo de 1995

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO Nº 003-95-ALD.N.C. y A.
(De 19 de mayo de 1995)

Entre los suscritos, a saber, LIC. RICARDO A. MARTINELLI S., varón, panameño, mayor de edad, empresario, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-160-293, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte por la otra, el Sr. JORGE ANTONIO SANCHEZ URRUTIA, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. PE-8-101, vecino de esta ciudad, con domicilio en CALLE 50, Edif. FENIX, en su carácter de Representante Legal de la empresa PRONOCION MEDICA, S.A., ubicada en CALLE No. 50, Edif. FENIX, ciudad de Panamá, sociedad debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita en la Ficha 7932, Rollo 112 e Imagen 34, del Registro Público, Sección de Persona Merca 11, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato con fundamento en la Licitación Pública No. 46-93 (Renglones No. 1, 2 y 3), celebrado el día 6 de enero de 1993, y en la autorización de la Junta Directiva de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante las Resoluciones No. 9280, 9281 y 9282-94-J.D. de 2 de junio de 1994, las que facultan al Director General, para obtener el EQUIPO, detallados en el presente Contrato del proveedor PRONOCION MEDICA, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes definen y en este sentido convienen, que

este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro y venta de:

RENGLON No. 1: 1,760,000 JERINGUILLAS ESTERILES DESECHABLES DE 5cc CON AGUJAS 21 X 1 1/2" (GRADUADA EN DECIMALES), Cat. 08-471 NIPRO, Código 09-0360-01, por el precio de B/0.0361, para un monto de B/63,360.00.

RENGLON No. 2: 2,178,000 JERINGUILLAS ESTERILES DESECHABLES DE 5cc CON AGUJAS 21 X 1 1/2" (GRADUADA EN DECIMALES), Cat. 08-471 NIPRO, Código 09-0360-02, con un valor de B/0.0452, para un monto de B/99,819.00.

RENGLON No. 3: 595,000 JERINGUILLAS ESTERILES DESECHABLES DE 20cc SIN AGUJAS (GRADUADA EN DECIMALES), Cat. 08-753 NIPRO, Código 09-0366-03, con un costo de B/0.086735, por un monto de B/51,694.35, que en adelante se llamará EL PRODUCTO, la suma de los tres renglones alcanza un monto total de DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 35/100 (B/212,974.35);

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, el Producto de la marca, calidad y consideraciones oficiales, con respecto a las requisiciones No. 4737, 1393 y 4734, emitidas el día 10 de octubre de 1993, por LA CAJA, entendiéndose que estas requisiciones forman parte del presente contrato, al igual que la oferta y el pliego de cargos;

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del producto contratados y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que el producto reúna las siguientes condiciones: Criterio Técnico Positivo, sobre individual para cada jeringuilla, lugar de procedencia, especificar en la envoltura la fecha de vencimiento, tamaño, que es estéril y desechable, número de lote en cada envoltura o cajita. Además, debe incluir la lista de ompaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS Y CAJAS y al empaque interior por unidad de la siguiente manera: CSS-PANAMA, C-No. 003-1995;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier producto entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborales en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, el producto descrito en la cláusula PRIMERA de este contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de:

60 días calendario 120 días calendario

Renglón No. 1	8,400 X 100	4,300 X 100
Renglón No. 2	16,890 X 100	13,890 X 100
Renglón No. 3	5,950 X 50	5,950 X 50

a partir de la vigencia del presente contrato. Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del producto contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega de LOS EQUIPOS dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este contrato, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto respectivo respectivo renglón moroso de entrega, a partir de la fecha de entrega (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA, presenta la Fianza de Cumplimiento No. CC-4128 expedida por la Compañía Aliada y Ref. 187000011993, por la suma de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 44/100 (B/21,297.43), que representa el 10% del monto total del Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO, por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que los productos que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, provienen del fabricante NISSHO CORPORATION LTDA./LAMEX (THAILANDIA), y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cuenta con el "Criterio Técnico Positivo" de la Unidad de Normas y Equipamientos de la Caja de Seguro, lo cual acreditará con el referido documento cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o redhibitorio del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al producto medicamentoso que detectare o llegare a conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total de EL PRODUCTO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 35/100 (B/212,974.35), precio C.I.F. Panamá, impuestos, entregados en el Depósito General de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará en un término de sesenta (60) días calendario, después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este una administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasiona el presente Contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA: Se admiten y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (1%) del valor total del contrato, es decir, por la suma de DOSCIENTOS DOCE BALBOAS CON 97/100 (B/212.97), más el timbre de PAD Y SEGURIDAD;

VEGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasiona, se le imputará al Renglón 1-10-0-2-0-04-38-277-0-0-150,000.15
1-10-0-4-0-04-38-277-0-0-212,974.35
Teléfono: 1-10-0-2-0-04-00-277
1-10-0-4-0-04-00-277

del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1995;

VEGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuenta con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifica por escrito, al CONTRATISTA las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 4 día del mes de abril de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995).

FOR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
RICARDO A. MARINELLI S.
Director General

POR EL CONTRATISTA
JORGE A. SANCHEZ U.
Representante Legal

REFERENDO:

ARISTIDES ROMERO GONZALEZ
Contralor General de la Republica
Panamá, 19 de abril de 1995

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO Nº 010-95-A.L.D.N.C. y A.
(De 26 de abril de 1995)

Mtro. Ing. Roberto, a saber, LIC. RICARDO A. MARTINELLI S., quien, por medio de su representante legal, Mtro. Ing. Ricardo A. Marinelli S., Director General de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte, y por la otra, SR. ALDO LANCINI, quien, también, por medio de su representante legal, Mtro. Ing. Roberto, a saber, M. PANAMA, S.A., ubicada en Calle B y Alberto Navarro, El Cangrejo, Distrito Especial, ciudad de Panamá, don donde se encuentra según los libros de la República e inscrita en Libro 957, Hojas 544 y 545, del Registro Público, Registro de Microempresas Mercantiles, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato con el contenido de las Condiciones Técnicas N.º 58-91 (Hoja 644), celebrada el 12 de enero de 1994 y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante Resolución N.º 7917-94-111, de fecha 7 de diciembre de 1994, lo cual facilita al Director General para que adquiera del CONTRATISTA, EL PRODUCTO detallado en el presente Contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes de las y en este que lo cubren que este Contrato tendrá la extensión y la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro y venta de 54,000 CIGARETTES PARA BOMBA DE FUMOS DE MARCA 801-811 SFR, Código 21493507, que en adelante se denominará EL PRODUCTO, en un precio de \$ 3.95 cda, lo cual alcanza a un monto total de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (54,000) unidades.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, EL PRODUCTO de la marca, calidad y Consideraciones Oficiales, que respecto a la Resolución N.º 7917-94-111, emitida por LA CAJA el 7 de diciembre de 1994, acreditándose que esta requisición forma parte del presente Contrato.

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta los envíos necesarios para la entrega del PRODUCTO a Panamá y las llevará a cabo con su propio riesgo y responsabilidad y bajo su única responsabilidad.

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, la suma de veinte mil quinientos con el recuento y el número de unidades de cada una de las unidades de producción del producto en que se compone de 25 unidades por paquete para 100 unidades de cada una de las unidades de producción de cada una de las unidades de producción de la marca 801-811 SFR, Código 21493507.

QUINTA: EL CONTRATISTA, a falta de cualquier otro tipo de procedimiento administrativo de la CAJA, que se le otorga a LA CAJA.

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA a contar con el momento en el que se produce el Multigrupo de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL PRODUCTO de acuerdo con la PRIMERA de este Contrato, en el momento de la entrega por el CONTRATISTA a la autorización de LA CAJA, en un precio de \$ 3.95 cda, lo cual alcanza a un monto total de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (54,000) unidades, de acuerdo con la Resolución N.º 7917-94-111, emitida por LA CAJA el 7 de diciembre de 1994, lo cual facilita al Director General para que adquiera del CONTRATISTA, EL PRODUCTO detallado en el presente Contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir fuente de suministro por cada una de las unidades de producción de cada una de las unidades de producción de la marca 801-811 SFR, Código 21493507, de acuerdo con la PRIMERA de este Contrato, en el momento de la entrega por el CONTRATISTA a la autorización de LA CAJA, en un precio de \$ 3.95 cda, lo cual alcanza a un monto total de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (54,000) unidades, de acuerdo con la Resolución N.º 7917-94-111, emitida por LA CAJA el 7 de diciembre de 1994, lo cual facilita al Director General para que adquiera del CONTRATISTA, EL PRODUCTO detallado en el presente Contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

especificaciones técnicas generales y en las imágenes de este Contrato. Dicha suma incluirá a los costos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del PRODUCTO, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o no cumple con esta forma de cumplimiento:

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los requisitos y plazos de entrega, señalada en la cláusula SEXTA de este Contrato, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo paquete de entrega, día día entre treinta (30):

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA, presenta Plan de Cumplimiento No. 010-95-111, expedido por La Comisión Ejecutiva de Regulación de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (54,000) unidades, que representa el diez por ciento (10%) del monto total de este Contrato. Esta Plan de Cumplimiento su cumplimiento depende de que el CONTRATISTA, acepte cumplir con la obligación de entrega del PRODUCTO por LA CAJA:

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o de consecuencia de su culpa o negligencia:

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a la Caja de Seguro Social, proviene del fabricante de MINGSHI MINING AND MANUFACTURING CO. (TAIWAN) y garantiza su eficiencia en el uso correcto para el que está destinado:

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cuenta con el Certificado Técnico de la Unidad de Fumos y Equipamientos de la Caja de Seguro Social, de fecha 6 de mayo de 1994, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiere LA CAJA:

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o prohibido del PRODUCTO así como a la devolución de los reclamos comprobados sobre los fallos inherentes al PRODUCTO que detectare o llegare al conocimiento de LA CAJA, por el organismo administrativo de Control de Calidad correspondiente:

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del PRODUCTO entregado en el tiempo oportuno, es de la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (54,000) unidades, precio C.I.F., Panamá sin impuestos, entregado en el Depósito General de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, ciudad de Panamá, que LA CAJA pagará sesenta (60) días calendario, después de recibidos LOS PRODUCTOS a plena satisfacción y a otra presentación de cuenta:

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado en el presente contrato, por el presente contrato, LA CAJA le Seguro Social, en el momento de la entrega del producto y se le otorga a LA CAJA el presente contrato:

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todas las producciones de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, tienen prioridad de esta administración, por encima de cualquier otro tipo de procedimiento:

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar cuando a la CAJA, en el momento de la entrega del producto, que el precio de cada una de las unidades de producción de cada una de las unidades de producción de la CAJA, en un precio de \$ 3.95 cda, lo cual alcanza a un monto total de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (54,000) unidades, de acuerdo con la Resolución N.º 7917-94-111, emitida por LA CAJA el 7 de diciembre de 1994, lo cual facilita al Director General para que adquiera del CONTRATISTA, EL PRODUCTO detallado en el presente Contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

DECIMA OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, la suma de veinte mil quinientos con el recuento y el número de unidades de cada una de las unidades de producción del producto en que se compone de 25 unidades por paquete para 100 unidades de cada una de las unidades de producción de la marca 801-811 SFR, Código 21493507.

DECIMA NOVENA: Se otorga a quien tiene el control y el poder de la CAJA, en el momento de la entrega del producto, que el precio de cada una de las unidades de producción de la CAJA, en un precio de \$ 3.95 cda, lo cual alcanza a un monto total de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (54,000) unidades, de acuerdo con la Resolución N.º 7917-94-111, emitida por LA CAJA el 7 de diciembre de 1994, lo cual facilita al Director General para que adquiera del CONTRATISTA, EL PRODUCTO detallado en el presente Contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

VEINTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, la suma de veinte mil quinientos con el recuento y el número de unidades de cada una de las unidades de producción del producto en que se compone de 25 unidades por paquete para 100 unidades de cada una de las unidades de producción de la marca 801-811 SFR, Código 21493507.

REGISTRO TELEPROCESO :

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Caja de Seguro Social, del año 1995;

VIGESIMA PRIMERA : El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todas las píasas establecidas en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la Ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de abril de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
RICARDO A. MARTINEZ R.
Director General

POR EL CONTRATISTA
ALDO LANGINI
Representante Legal

REFRENDO:

ARISTIDES ROMERO SORZA
Contralor General de la República
Panamá, 29 de abril de 1995

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

**CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA FE
ACUERDO N° 3/95
(De 29 de marzo de 1995)**

Por la cual se derogan todos los Acuerdos relacionados con Impuestos, Tasas, Derechos y Contribuciones y se establece el nuevo Régimen Impositivo del Municipio de Santa Fe.

El Consejo Municipal de Santa Fe en uso de sus facultades legales,

ACUERDA

ARTICULO I : Derogar todos los Acuerdos que regulan la Tributación del Distrito y se establece el nuevo Régimen Impositivo del Distrito de Santa Fe el cual quedará así:

Disposiciones Fundamentales:

ARTICULO 1o.: Los Tributos Municipales de SANTA FE para su Administración se dividen así: Impuestos, Tasas y Derechos Otros Tributos Varios.

- ARTICULO 2o.:**
- a) Son impuestos los tributos que impone el Municipio a personas jurídicas o naturales por realizar actividades, comerciales o lucrativas de cualquier clase.
 - b) Son Tasas y Derechos, los tributos que imponga el Municipio a personas jurídicas o naturales por recibir de él los servicios sean estos administrativos o finalistas.
 - c) Son tributos varios, aquellos que el municipio imponga a personas naturales o jurídicas tales como arbitrios y recargos, los arbitrios con fines no fiscales, las contribuciones a las personas especialmente interesadas en las obras, instalaciones o servicios municipales, multas, reintegros y otros.

1.1.1.2 10 Solares sin edificar

Se refiere a los lotes baldíos o con ruinas dentro del Área urbana del Distrito pagarán anualmente así:

- a) Los ubicados en el corregimiento cabecera:

1. Hasta 600 mt2. B/.3.00
2. 601 mt2 hasta 1,000 mt2 B/.4.00
3. 1,001 mt2 en adelante B/.5.00

- b) Los ubicados en los demás corregimientos:
1. Hasta 600 mt2 B/.1.00
 2. desde 601 mt2 a 1,000 mt2 B/.2.00

1.1.2.5 Sobre Actividades Comerciales y de Servicios

Impuesto que debe pagar todo establecimiento que se dedique a la compra y venta de bienes y servicios, incluidas las empresas que se dedican a la prestación de Servicios Comunales y/o Personales.

DETALLE

1.1.2.5 01 Venta al por mayor de Productos Nacionales y Extranjeros

Los establecimientos de ventas de productos al por mayor pagarán por mes o fracción de mes:

B/.15.00 a B/. 100.00

1.1.2.5. 03 Establecimientos de Ventas de Autos y Accesorios:

Los establecimientos que se dediquen a la venta de autos ó accesorios, pagarán por mes o fracción de mes:

- a) Solamente accesorios B/.5.00 a B/.20.00
- b) Venta de autos B/.15.00 a B/.75.00

1.1.2.5 04 Establecimientos de Ventas de Madera Aserrados y Materiales de Construcción

Pagarán por mes o fracción de mes de B/.5.00 a B/.20.00

1.1.2.5 05 Establecimiento de Ventas al por menor

Pagarán por mes o fracción de mes de B/.2.00 a B/.50.00.

1.1.2.5 06 Establecimientos de Ventas de licor al por menor

Las cantinas y toldos de carácter transitorio pagarán según la (Ley No.55 de 10 de julio de 1973 artículo 2 acápite 3 y 4) así:

- a) En la cabecera de distrito y en poblados de mas de 300 habitantes

-100. a B/.200.

- b) Las que se ubiquen en las demás poblaciones por Mes o fracción de semana:

de B/.50. a B/.100.

- c) Igualmente podrán autorizar la Alcaldía durante la celebración de competencias deportivas, el ex-

pendio de cervezas en los estadios y gimnasios nacionales a particulares y lugares análogos, mediante el pago anticipado del impuesto que será establecido por el Tesoro Municipal entre:

Particulares B/.25.00 a B/. 50.00 Diarios
Ligas Organizadas y Comites. B/.5.00 a B/. 15.00 Diarios

d.1) Las ubicadas en la cabecera y en poblaciones de más de 300 habitantes:
B/.25.00 a B/.50.00

d.2) En las demás poblaciones:
B/.15.00 a B/.25.00

e) El impuesto mensual sobre las bodegas será: B/.50.00

f) El impuesto para otros establecimientos que no se pueden catalogar como cantinas o bodegas pero que se expende licor pagán B/.5.00 a B/.10.00

g) Los que se dediquen a la venta al por mayor:

B/.75.00 a B/.100.00

1.1.2.5 07 Establecimiento de Artículos de segunda mano

Pagará por mes o fracción de mes de:

B/.3.00 a B/.10.00

1.1.2.5.08 Mercados Privados:

a.- Venta de legumbres y verduras B/.2.00 a B/.5.00

1.1.2.5 09 Casetas Sanitarias

Utilizadas para expendio de carnes, legumbres y frutas, ubicadas en Supermercados, tiendas de abarrotes, mini super y otros lugares pagará así:

a) Fijas B/.2.00 a B/.10.00 por mes
b) Transitorias B/.1.50 a B/.3.00 por actividad

1.1.2.5 10 Estaciones de Ventas de Combustibles, Lubricantes y Otros Productos

Los establecimientos de venta de combustibles, lubricantes y otros productos pagarán por mes o fracción:

a) por el 1er. surtidor B/.10.00
b) por cada surtidor adicional B/. 3.00

1.1.2.5 11 Estacionamientos Públicos

pagarán diariamente de:

B/. 5.00 a B/.10.00

- 1.1.2.5 12 Talleres Comerciales y Reparación de Autos
Los talleres de todo tipo (electricidad, refrigeración, mecánico, chaspitería, etc.), pagarán por mes o fracción de mes:
de: B/.2.00 a B/.5.00
- 1.1.2.5 13 Servicios de Remolque
Pagarán por mes o fracción de mes de B/.5.00 a B/.10.00.
- 1.1.2.5 15 Floristería
Los establecimientos donde venden flores cubrirán un impuesto por mes o fracción de mes así:
a. Los que venden arreglos florales B/.2.00 a B/.5.00
b. Viveros que venden plantas de B/.1.00 a B/.3.00
c. Exportan y Distribuyen localmente B/.5.00 a B/.15.00
Los establecimientos dedicados a la Venta de medicamentos pagarán por mes o fracción de mes:
Con Patente de Farmacia B/.5.00 a B/.15.00
No teniendo Patente de Farmacia y se venden medicamentos B/.2.00 a B/.5.00
- 1.1.2.5 17 Kioscos en General
Los establecimientos de Capital limitado, que se dedican al expendio de sodas, galletas, chicles, frutas, etc., pagarán por mes o fracción de mes:
B/. 2.00 a B/. 5.00
- 1.1.2.5 18 Joyerías y Relojerías
La fabricación y reparación de Joyas y Relojes pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.5.00 a B/.10.00
- 1.1.2.5 19 Librerías y Ventas de Artículos de Oficina
Pagarán por mes o fracción de mes:
B/.2.00 a B/.5.00
- 1.1.2.5 20 Depósitos Comerciales
Incluye los ingresos percibidos por el gravamen de aquellos locales que son utilizados exclusivamente para depósitos, y no como establecimiento de distribución comercial, pagará por mes o fracción de mes:
B/. 3.00 a B/.5.00

1.1.2.5 22

Mueblerías

Los establecimientos de Ventas de Muebles, equipos eléctricos, refrigeradoras etc., pagarán por mes o fracción de mes

de B/.5.00 a B/.15.00

1.1.2.5.23

Discotecas

Los establecimientos que se dedican a la venta de discos los que amenizan bailes pagarán por mes o fracción de mes:

a) Venta de discos de B/.3.00 a B/.10.00

b) Amenizan bailes B/.5.00 a B/.10.00

1.1.2.5 24

Ferreterías

Incluye establecimientos que se dedican a la venta de pinturas, vidrios, clavos, tuercas, pegamentos, cemento, etc., pagarán por mes o fracción de mes:

B/.5.000 a B/.15.00

1.1.2.5 25

Bancos y Casas de Cambio privados.

Conforme a su volumen de operaciones, su categoría, pagarán por mes o fracción de mes:

B/.25.00 a B/.100.00

1.1.2.5 26

Casas de Empeño y Préstamos

De acuerdo a su volumen de operaciones, pagarán por mes o fracción de mes así:

-Casas de Empeño B/.5.00 a B/.15.00

-Instituciones Financieras y de Préstamos B/.20.00 a B/.50.00

1.1.2.5 27

Clubes de Mercancías

Los negocios, sean sus propietarios Personas Naturales o Jurídicas que en sus operaciones Comerciales o Industriales que utilicen como sistema de ventas los llamados "Clubes de Mercancías" en general pagarán mensualmente:

B/.3.00 a B/.6.00

1.1.2.5 28

Agentes Distribuidores, Agentes Comisionistas y Representantes de Fabricas

Se entiende toda persona natural o jurídica que recibe mercancías por compra o a consignación con el fin específico de dedicar tales mercancías a su venta o distribución, pagarán por mes o fracción de mes:

- a) Gas licuado B/.1.00 a B/.3.00
 b) Distribuidores en general B/.20.00 a B/.40.00

1.1.2.5 29 Compañías de Seguros, Capitalizadores y Empresa de Fondo Mutuo

Las compañías que se dedican al sistema de ahorros sin intereses beneficiándose sus integrantes con la totalidad de sus ahorros por medio de los sorteos de la lotería y aquellas en que los integrantes participan con sus acciones en la compra de otras de mayor valor en otras empresas, pagarán por mes o fracción de mes:

B/.15.00 a B/.50.00

1.1.2.5 30 Rótulos, Anuncios y Avisos

Se entiende por rótulos el nombre del establecimiento o la descripción o distintivo o la forma o título como está descrito en el catastro municipal o cualquier otra manera como se distinga el respectivo contribuyente, trátase de persona natural o jurídica que se establezca o haya establecido cualquier negocio, empresa actividad gravable por municipio pagarán su impuesto anual de la siguiente manera:

- a) Cuando el Rótulo sea solamente el nombre o inscripción pagarán un impuesto anual:

B/.2.00 a B/.5.00

- b) Cuando el Rótulo sea un distintivo físico o un letrero, o un cartel y esté colocado en la pared o en algún lugar dentro de la propiedad del establecimiento pagará un impuesto anual de:

B/.5.00 a B/.10.00

1.1.2.5 35 Aparatos de Medición

Pagarán por un año o fracción de año como sigue:

- a. Capacidad hasta 25 lbs..... B/.1.00 a B/.3.00
 b. Capa. mas de 25 hasta 100.....B/.3.00 a B/.6.00
 c. Capacidad de mas de 100 lbs....B/. 8.00 a B/.10.00
 d. Pesas electrónicas.....B/. 4.00 a B/. 8.00
 e. Medidas de longitud para despacho de mercancía:
 B/.1.00

1.1.2.5 39 Dequello de Ganado

Se pagará de la siguiente manera:

- a. Por cada cabeza de ganado vacuno macho....B/. 3.50
 - b. Por cada cabeza de ganado vacuno hembra...B/. 4.00
 - c. Por cada Ternero.....B/.10.00
 - d. Por c/cabeza ganado porcino u obino.....B/.1.00
 - e. Por cada res cabria.....B/.0.50
- (No esta incluida la cuota ganadera)

Expendio de Comidas y Bebidas

De acuerdo a su ubicación y volumen de operación, pagarán por mes o fracción de mes:

B/.5.00 a B/.20.00

La venta de comida transitoria pagarán por actividad
B/.5.00 a B/.10.00

1.1.2.5 41 Heladerías y Refresquerías

Pagarán por mes o fracción de mes así:

Los establecimientos que se dedican al expendio de refrescos, emparedados y otros pagarán mensualmente de: B/.1.00 a B/.10.00

1.1.2.5 42 Casas de Hospedaje y Pensiones

Se refiere a las casas donde se alojan personas en forma permanente y a las pensiones que son ocupadas por personas de tipo transitorio por periodo de tiempo, pagarán por mes o fracción de mes:

B/.5.00 a B/.10.00

1.1.2.5 43 Hoteles, Moteles y Cabanas:

Tomando en cuenta la ubicación comercial y capacidad productiva, los hoteles, moteles y cabanas pagarán por cada cuarto o habitación o cabana:

- a) Hoteles y moteles B/.2.00 a B/.10.00 Mes
- b) Cabanas B/.3.00 a B/.100.00 c/u

1.1.2.5 44 Casas de Alojamiento Ocasional

Los establecimientos dedicados a ofrecer alojamiento por un periodo corto de tiempo y con tarifas establecidas pagarán:

Por cuarto diario B/.3.00

1.1.2.5 45 Prostíbulos, Cabarets y Roites

- a. Los establecimientos que realizan espectáculos nocturnos permanentes pagarán por mes o fracción de mes:

B/.3.00 a B/.5.00

b. Los salones donde realizan los espectáculos nocturnos eventuales pagarán por día:

B/. 2.00 a B/.3.00

c. Los Próstibulos pagarán por mes o fracción:

B/.100.00 a B/.200.00

1.1.2.5 46

Salones de Bailes, Balnearios y Sitios de Recreación

Se refieren a los salones donde efectúan bailes eventuales o permanentes y aquellos donde se ofrecen facilidades de recreación cobrando una cuota, pagarán por mes o fracción de mes:

B/. 2.00 a B/.5.00

Nota: La Alcaldía no expedirá permiso alguno sin el previo pago a la tesorería del impuesto respectivo.

1.1.2.5 47

Cajas de Música

Pagará por mes o fracción de mes:

a) Cajas de música B/.2.00 a B/.10.00
b) Aparatos musicales B/.1.00 a B/.5.00
c) Discotecas permitidas B/.5.00 a B/.10.00

1.1.2.5 48

Aparatos de Juegos Mecánicos

Se refiere a los aparatos mecánicos de diversión que se basan en la colocación previa de moneda pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 5.00 a B/.10.00 por aparato

1.1.2.5 49

Billares

De acuerdo a su ubicación pagarán por mes o fracción de mes: B/.3.00 por la primera mesa y B/.2.00 por cada adicional:

1.1.2.5 50

Espectáculos Públicos con carácter lucrativo

Incluye los espectáculos artísticos y deportivos con carácter lucrativo como Lucha Libre, Boxeo, Parques de Diversión, etc., pagará por mes o fracción de mes así:

-Boxeo: Amat. y Prof. de B/.2.00 a B/.5.00 por función.

-Lucha Libre de B/.2.00 a B/.5.00 por función.

-Parques de Diversiones de B/.3.00 a B/.5.00 por función.

- Cinematografía de B/.3.00 a B/.5.00 mensual.
- Espectáculos Artísticos y Otros No Clasificados pagan de B/.2.00 a B/.5.00
- Espectáculos con video B/.5.00 a B/.10.00

1.1.2.5 51 Galleries, Bolos y Boliches

Pagarán por mes o fracción de mes así:

- Galleries de B/. 75.00 a B/.200.00
- Bolos de B/.100.00 a B/.150.00
- Boliches de B/.450.00 a B/.550.00

Transitorio por día:

- Galleries B/.10.00 a B/.50.00
- Bolos B/.20.00 a B/.75.00
- Boliches B/.40.00 a B/.100.00

1.1.2.5 52 Barberías, Peluquerías y Salones de Belleza

se refiere a los establecimientos que se dedican al corte de cabello peinado, corte y pinturas de uñas y otras actividades dentro del ramo, pagarán por mes o fracción de mes así:

B/.2.00 a B/. 5.00

PARAGRAFO: Las barberías, salones de belleza y peluquería que solamente funcionen con una silla operada por su propietario, no son gravables con impuesto.

1.1.2.5 53 Lavanderías y Tintorerías

Según su ubicación, volumen de operación y equipos instalados pagarán por máquina:

B/.2.00 a B/.3.00

1.1.2.5 54 Estudios Fotográficos y Televisión

Para la clasificación del impuesto que debe pagar, se tomará en cuenta la ubicación, área del local que ocupa, capacidad del equipo que utilice y el volumen de operaciones, pagarán por mes o fracción de mes:

B/. 2.00 a B/.5.00

1.1.2.5 60 Hospitales y Clínicas Hospitales Privados

Se refiere a los Hospitales y Clínicas hospitales que brindan un Servicio Médico y de Hospitalización cobrando una tarifa. De acuerdo a su ubicación, números de camas, actividades y tarifas pagarán por mes o fracción de mes:

B/.5.00 a B/.10.00

1.1.2.5 61 Laboratorios y Clínicas Privadas

Se refiere a los ingresos que se perciban en concepto del gravamen a los fabricantes de artículos químicos, dentales, etc., y a las clínicas privadas donde se atiende a base de consultas y tengan una Patente comercial. Pagarán por mes o fracción de mes así:

- Los Laboratorios pagarán de B/. 2.00 a B/.5.00
- Las Clínicas Privadas pagarán de B/.2.00 a B/.10.00

1.1.2.5 64 Funerarias y Velatorios Privados

Incluye los ingresos percibidos por el gravamen a la actividad comercial de las empresas que se encargan de proveer las cajas, carrozas y demás objetos utilizados en entierro, pagarán por mes o fracción de mes:

B/.3.00 a B/.6.00

1.1.2.5 65 Servicios de Fumigación

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 5.00 a B/.25.00

1.1.2.5 70 Sedería y Cosmeterías

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 2.00 a B/.5.00

1.1.2.5 71 Aparatos de Ventas Automáticas de Productos

Se refieren a los aparatos mecánicos expendedores de productos (cigarrillos, sodas, etc.) a base de colocación previa de monedas, pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 1.00 a B/.3.00 por máquina

1.1.2.5 72 Establecimientos de Ventas de productos e Insumos Agrícolas

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 2.00 a B/.6.00

1.1.2.5 73 Establecimientos de Ventas de Calzados

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 3.00 a B/.10.00

1.1.2.5 74 Juegos Permitidos

Incluye los ingresos en concepto de juego de suerte y azar, como los son dados, las barajas, dominó, etc.,

siempre y cuando estén autorizados, previamente por junta de Control de Juegos, así:

a) Argolla	B/.3.00	a	B/.5.00	diario
b) Domino	B/.2.50	a	B/.5.00	mensual
c) Baraja	B/.2.50	a	B/.3.00	diario
d) Otros (Ruleta, alto y bajo, etc.)	B/.2.50	a	B/.10.00	diario
e) Dados	B/.3.00	a	B/.15.00	diario

1.1.2.5 99

Otras Actividades Lucrativas comerciales no especificadas

Se trata de aquellas actividades gravables por el municipio que no se encuentran contempladas en el Régimen Impositivo, cuyas actividades son lucrativas, como se establece en el ordinal 48 del Artículo 75 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1993.

Pagarán de acuerdo a la analogía con otras actividades por mes o fracción de mes de B/.5.00 a B/.3.00

CODIGO 1.1.2.6

SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES

Se refiere al impuesto que deben pagar todos los establecimientos que producen bienes y servicios para la venta, a un precio con el que normalmente se trata de cubrir su costo.

Se refiere al ingreso que se percibe por el gravamen a las industrias que procesan diversidad de productos alimenticios y no una sola línea de producción pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 3.00 a B/. 10.00

1.1.2.6 02

Fábrica de Aceites y Grasas de Vegetales o Animales

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.3.00 a B/. 15.00

1.1.2.6 03

Fábrica de Embutidos

Industrias que se dedican a la fábrica de salchichas, mortadelas, jamones, chorizos, etc. Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00 a B/. 15.00

1.1.2.6 04

Fábrica de Galletas

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 3.00 a B/. 10.00

- 1.1.2.6 05 Fábricas de Harinas
Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.3.00 a B/.10.00
- 1.1.2.6 06 Fábrica de Productos Lácteos
Incluye los ingresos que se perciben por el gravámen a las industrias que se dedican a la producción de helados y demás productos derivados de la leche pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.3.00 a B/.10.00
- 1.1.2.6 07 Fábrica de Hielo
Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/. 3.00 a B/. 5.00
- 1.1.2.6 08 Fábrica de Pastas Alimenticias
Se refiere a las industrias que utilizando la masa de harina de trigo hacen fideos, tallarines, macarrones, etc. Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.5.00 a B/.10.00
- 1.1.2.6 09 Fábrica de Envasado o Conservación de Frutas y Legumbres
Se refiere a las empresas que se dedican al envasamiento de productos hervidos con almibar, miel y frutas, y de legumbres como pimientos, pepino y otros similares comestibles preparados con vinagre, pagarán por mes o fracción de mes de:
B/. 5.00 a B/.15.00
- 1.1.2.6 10 Fábrica de Pastillas y Chocolates
Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.3.00 a B/.15.00
- 1.1.2.6 11 Panaderías, Dulcerías y Reposterías
Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.2.00 a B/.10.00
Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/. 5.00 a B/. 20.00

- 1.1.2.6 22 Fábrica de Calzados, y productos de cuero.
Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/. 3.00 a B/.5.00
- 1.1.2.6 23 Sastrería y Modistería
Se refiere a pequeños talleres donde se cortan y cosen vestidos de hombres y mujeres, pagarán por mes o fracción de mes de:
B/. 2.00 a B/.5.00
- 1.1.2.6 24 Fábrica de Colchones y Almohadas
Fábricas que se dedican al relleno de saco con lana, plumas, cerdas y otra cosa filamentosas o elásticas.
Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.5.00 a B/ 15.00
- 1.1.2.6 30 Aserríos y Aserraderos
Se refiere a los establecimientos donde se Asierra la madera, pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.3.00 a B/.10.00
- 1.1.2.6 31 Fábrica de Muebles y Productos de Madera
Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.3.00 a B/.10.00
- 1.1.2.6 35 Fábrica de Papel y Productos de Papel
Incluye, a las industrias que producen resmas de papel cuadernos, sobres y demás derivados del papel, pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.5.00 a B/.10.00
- 1.1.2.6 41 Fábrica de Productos Químicos
Se refiere a las fábricas que elaboran sustancias químicas como insecticidas, pesticidas, fungicidas, etc. pagarán por mes o fracción de mes de :
B/.5.00 a B/. 10.00

- 1.1.2.6 42 Fábrica de Jabones y Preparadores de Limpieza
Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.5.00 a B/.10.00
- 1.1.2.6 44 Fábrica de Productos Plásticos
Se refiere a las fábricas que producen artículos mediante la modelación del plástico, pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.5.00 a B/.10.00
- 1.1.2.6 48 Fábrica de Pinturas, Barniz y Laca
Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.5.00 a B/.20.00
- 1.1.2.6 51 Canteras, explotación de sitios donde se saca piedra, grava, etc., pagará por mes o fracción de mes:
B/.25.00 a B/.50.00
- 1.1.2.6 52 Fábrica de Productos de Cerámica
Fábrica de vasijas y otros objetos de barro, loza y porcelana de toda clase y calidad, pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.5.00 a B/.10.00
- 1.1.2.6 53 Fábrica de Productos de Vidrios
Se refiere a las fábricas de objetos de cristal y derivados como espejos, tasas, jarras, platos, etc., pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.5.00 a B/. 15.00
- 1.1.2.6 54 Fábrica de Bloques, Tejas, Ladrillos, alcantarillas y similares.
Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.2.00 a B/.6.00
- 1.1.2.6 55 Fábrica de Productos Metalicos
Se refiere a aquellas fábricas que producen artículos de cobre, bronce, zinc, níquel, hierro, etc., pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.5.00 a B/. 15.00

- 1.1.2.6 60 Fábrica de Cepillos y Escobas
Se refiere a las fábricas de escobas, cepillos y demás similares utilizados para limpiar, pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.3.00 a B/.10.00
- 1.1.2.6 61 Fábrica de Bañes, Maletas y Bolsas
Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/. 5.00 a B/.10.00
- 1.1.2.6 63 Talleres de Imprenta, Editoriales e Industrias Conexas
Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/. 5.00 a B/.15.00
- 1.1.2.6 65 Descascaradora de Granos
Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/. 3.00 a B/.10.00
- 1.1.2.6 66 Planta de Torrefacción de Café
Se refiere a las plantas que se dedican a la tostadura del café, pagarán por mes o fracción de mes:
B/.5.00 a B/.50.00
- 1.1.2.6 67 Fábrica de Panela
Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/. 2.00 a B/.5.00
- 1.1.2.6 70 Fábrica de Concreto
Incluye las fábricas que por la acumulación y mezclado del cemento y otras partículas forman una masa utilizada en las construcciones y que se denomina concreto pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.5.00 a B/. 25.00
- 1.1.2.6 72 Constructoras
Se refiere a las empresas que se dedican a la construcción, pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.10.00 a B/. 30.00

1.1.2.6 73 Procesadoras de Mariscos y Aves
 Pagarán por mes o fracción de mes de:
 B/.5.00 a B/.50.00

1.1.2.6 74 Fábrica de Alimentos para Animales
 pagarán por mes o fracción de mes de:
 B/.5.00 a B/.15.00

1.1.2.6 76 Fábrica de Bebidas y Gaseosas
 De B/.10.00 a B/.50.00

CODIGO 1.1.2.8

OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS

Incluye los impuestos que poseen las características definidas para los impuestos indirectos pero que no están incluidos en las categorías anteriores.

1.1.2.8 04 Edificaciones y Reedificaciones

Las edificaciones y reedificaciones que se realizan dentro del distrito pagarán del total de la obra entre 0.02 % y el 1 %

PÁRAGRAFO: Podrán ser motivo de exoneración de este tributo, cuando sean ejecutadas en forma directa por ministerios, agencias del Estado, Instituciones Autónomas o nomas semiautónomas, municipios, asociaciones de municipios, Juntas Comunales, Instituciones Religiosas, Instituciones Privadas de Beneficencia Social, cultural o educativa, asilos, etc., otras análogos.
 Se entiende por forma directa cuando la propia institución realiza la obra o actividad bajo su responsabilidad, con su propio personal, y administración del proyecto o actividad.
 Cuando estas obras o actividades se ralicen por intermedio de personas naturales o jurídicas empresas o corporaciones de carácter privado, mediante contratación, se exigirán a estas cumplir con el pago de los tributos municipales correspondientes.

Impuestos Sobre Vehículos

El impuesto sobre vehículos se pagará anualmente según la tarifa siguiente: (Decreto de Gabinete No.23 de 28 feb. de 1971.

- | | |
|---|----------|
| a. Por un automóvil de uso particular hasta 5 pasajeros | B/.24.00 |
| b. Por un automóvil de uso particular hasta 6 pasajeros | 34.00 |

c. Por un automóvil de alquiler hasta 5 pasajeros	15.00
d. Por un automóvil de alquiler hasta 6 pasajeros	24.00
e. Por un omnibus de 10 pasajeros sin pasar de los 22	50.00
f. Por un omnibus de 10 pasajeros o menos	40.00
g. Por un omnibus de más de 22 pasajeros sin pasar de los 40	70.00
h. Por un omnibus de más de 40 pasajeros	82.00
i. Para vehículos hasta de 4.5 toneladas métricas de peso bruto vehicular, para uso particular	40.00
j. Para vehículos o camiones hasta 4.5 toneladas métricas de peso bruto vehicular para uso comercial	44.00
k. Por un camión de más de 6.4 toneladas métricas de peso bruto vehicular, sin pasar de 6.4 toneladas	60.00
l. Por un camión de más de 6.4 toneladas métricas de peso bruto vehicular, sin pasar de 6.4 toneladas	100.00
m. Por un camión grúa de más de 10.9 toneladas métricas de peso bruto vehicular sin pasar de 14 toneladas	125.00
n. Por un camión o grúa de más de 14.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular sin pasar de 18 toneladas	155.00
ñ. Por un camión de 18 toneladas métricas de peso bruto vehicular hasta 74.0 toneladas	180.00
o. Por un camión o grúa de más de 24.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular	240.00
p. Por un camión tractor de más de 14.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular	148.00
q. Por un camión tractor de más de 14.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular	178.00
r. Por Semi-Remolque hasta 5 toneladas métricas peso bruto vehicular	20.00
s. Por Semi-Remolque o Remolque de más de 5 toneladas métricas de peso bruto vehicular	60.00
t. Por un Semi-Remolque o Remolque de más de 14 toneladas métricas de peso tanto vehicular	60.00
u. Por una motocicleta para uso particular	20.00
v. Por una motocicleta para uso comercial	16.00
x. Por una carretilla, carreta, bicicleta, solamente se les cobrará el valor de la placa que es	3.00
y. Las placas de demostración se suministrarán a los comerciantes de automóviles mediante el pago de	4.00
	50.00

NOTA: En este Impuesto No está incluido el valor de la placa.

CODIGO 1.2.1.1

ARRENDAMIENTOS

Ingresos obtenidos en concepto de alquiler de tierras y bienes por el que se cobre un canon de arrendamiento.

1.2.1.1.0.1 Arrendamiento de edificios y locales pagarán por mes o fracción de mes de:

Oficinas: B/.25.00 a B/.100.00

1.2.1.1.0.2 Arrendamiento de lotes y tierras municipales pagarán por mes:

- | | |
|------------------------|---------|
| a) Hasta 500 Mt2. | B/.2.00 |
| b) De 501 a 1000 Mt2. | B/.2.50 |
| c) De 1001 a 2000 Mt2. | B/.3.00 |
| d) De 2001 en adelante | B/.3.50 |

1.2.1.1.0.5 Arrendamiento de terrenos y bóvedas en el cementerio público; pagarán un impuesto anual de acuerdo a la siguiente tarifa:

- | | | | |
|-----------------------------|---------|---|----------|
| a. Bóvedas | B/.5.00 | a | B/.10.00 |
| b. Tierras | B/.2.00 | a | B/.5.00 |
| c. Construcción de cordones | B/.3.00 | | |
| d. Osarios | B/.5.00 | | |

1.2.1.1.0.8 Arrendamiento de Bancos en Mercados Públicos se cobrará diariamente por banco así:

1.- Expendio de carne, marisco, pescado, vegetales, verduras, etc.

De B/.2.00 a B/.5.00

2.- Utilización de la Sierra

De B/.2.00 a B/.5.00

CODIGO 1.2.1.3.0.8

VENTA DE PLACAS

Son los ingresos provenientes de la venta de placa para vehículos.

- a. Pagarán en este caso específico la lata de B/.3.00 a B/.5.00
- b. Código 1.2.1.3.0.99 - Calcomonías B/.3.00 a B/.5.00
- c. Placa de Inscripción del Comercio B/.2.00 a B/.5.00 anual

CODIGO 1.2.1.4

INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS

1.2.1.4.02 Aseo y Recolección de Basura

Incluye los ingresos que percibe el municipio por brindar el Servicio de Recolección de Basura a la comunidad pagarán:

Casas Residenciales: B/.0.50 a B/.1.50

Casas Comerciales:

Tiendas de	B/.2.00	a	B/.4.00
Super Mercados	B/.3.00	a	B/.5.00
Restaurantes	B/.3.00	a	B/.5.00
Cantinas	B/.2.00	a	B/.4.00
Estac. de gasolina	B/.2.00	a	B/.4.00
Otros	B/.2.00	a	B/.6.00

CODIGO 1.2.4.1

DERECHOS

1.2.4.1 08 Extracción de Sal: Pagará por destajo de:
B/.0.50 a B/.1.00

1.2.4.1 09 Extracción de Arena, Cascajo, Ripio, Tierra, etc.

Pagarán de la siguiente manera:

- a. Piedra Cantera, Caliza, Cal, B/.0.10 por metro cúbico (B/.0.76 por yarda cúbica)
- b. Arena, Cascajo y Ripio B/.0.35 por metro cúbico B/.0.27 por yarda cúbica.
- c. Piedra de revestimiento B/.2.00 por metro cúbico (1.53 por yarda cúbica)
- d. Arcilla y Tosca B/.0.10 por metro cúbico y 0.076 por yarda cúbica.
- e. Las Empresas Mineras pagar Metro cúbico de extracción de tierra B/.0.50 x metro cúbico.

- 1.2.4.1 10 Matadero y Zahurdas Municipales
Se pagará así:
- a. Derecho de Pesa por cada animal que ingrese a la zahurda..... B/.0.25 a B/. 0.50
 - b. Introducción, matanza y aseo de cada cerdo y chivo de..... B/.1.75 a B/.4.00
 - c. Introducción, matanza y aseo por cada ganado vacuno de..... B/.3.00 a B/. 6.00
 - d. Servicio de Veterinario..... B/.1.00 a B/. 3.00 por res.
 - e. Matadero Particular pagará mensual:
B/.4.00 a B/.6.00
- 1.2.4.1 12 Cementerios Públicos
- 1. Las inhumaciones y exhumaciones de cadáver en el Cementerio Público del Distrito de Los Santos se regirá así:
 - a) Adultos de B/.3.00 a B/.6.00
 - b) Niños de..... B/.2.00 a B/.4.00
- 1.2.4.1 14 Uso de Aceras para propósitos varios
Se refiere a los ingresos por el uso de calles y aceras de una manera temporal para depósitos de materiales de construcción para la prolongación de establecimientos comerciales, instalaciones de kioscos y el uso como establecimiento privado de áreas fuera de la línea de propiedad, pagarán por mes o fracción de mes de: B/.2.00 a B/.6.00
- 1.2.4.1 15 Permiso para Industrias Callejeras
Se refiere al permiso que se otorga a las personas que se dedican a la venta de pequeños artículos en forma ambulante, pagarán por día:
B/.1.00 a B/.10.00
- 1.2.4.1 16 Ferretes
El impuesto de ferretes para animales vacunos pagarán anualmente: B/.5.00 por inscripción y B/.2.00 por reinscripción.
- 1.2.4.1 25 Servicio de Fiquera
Todo servicio de Fiquera de Transporte Colectivo y de Carga pagará de: B/.0.25 por cada salida de carro.

1.2.4.1 26 Anuncios y Avisos en Vías Públicas

Los tableros destinados a propagandas comerciales pro-
visionales o permanentes pagarán anualmente de:

B/.0.50 mt2

Los anuncios o avisos para publicidad en vehículos,
pantallas o telones para exhibición al aire libre
y propaganda:

B/.5.00. a B/.10.00 por letrero
Vehículos con alto parlante B/.3.00 a B/.6.00 x día

Parágrafo: Quedan exoneradas las propagandas de las
casetas de espera de las casas que las
construyan.

1.2.4.4 29 Extracción de Madera y Cáscara de Mangle

Pagarán por la tala de Árboles así:

Caoba.....	B/.6.00
Cedro y Roble.....	B/.3.00
Mangle Rojo o Blanco.....	B/.0.10
Otras Especies hasta.....	B/.2.50

1.2.4.1 30 Guias de Ganado y Transporte

El transporte de ganado mayor o menor de un Distrito
a otro distrito de la República, causará una tasa
así:

a) Por cada cabeza de ganado,
cerdo o caballo..... B/.0.50 a B/.1.00

CODIGO 1.2.4.2

TASAS

1.2.4.2 14 Traspaso de Vehículos

Pagarán así de B/.3.00 a B/.6.00

1.2.4.2. 15 Inspección y avalúo: Inspección de obras y estimacio-
nes del valor de una casa o propiedad

De B/.5.00 a B/.10.00

1.2.4.2 18 Permiso para la Venta Nocturna de Licor al Por Menor

Se refiere al permiso que se le concede a las canti-
nas para que funcionen después de las doce de la no-
che pagarán por Mes de:

B/.15.00 a B/.25.00

1.2.4.2 19 Permiso para Bailes y Serenatas

Incluye el permiso para efectuar bailes y permitir música en la calle durante la noche para festejar a una persona, u otras actividades, pagarán por noche de:

Bailes B/.10.00 a B/.30.00

Serenatas B/.2.00 a B/.4.00

1.2.4.2 20 Tasa de Expedición de Documentos

Ingreso por la expedición de Paz y Salvo, pagarán de: B/.0.50 a B/.1.00

1.2.4.2 21 Refrendo de Documentos

Se refiere a la certificación o comprobación que presenta el Municipio para dar veracidad a un documento, o copias de los mismos de:

a) B/.2.00 a B/.5.00

b) Por el registro de planos de las Fincas Municipales: B/.5.00

c) Por mesura: B/.3.00

1.2.4.2 23 Expedición de Carnet

Incluye la expedición de un carnet de identificación otorgando derecho para efectuar determinada actividad pagarán de: B/.2.00 a B/.5.00 mensuales

1.2.4.2. 31 Registro de botes, vehículos y otros: B/.5.00

1.2.4.2 34 Servicios Administrativos de Cobros y Préstamos

Se refiere el servicios que brinda el municipio, de cobros a préstamos efectuados a sus empleados por la cual devenga una Comisión del 2% (uno por ciento) del valor total del Préstamo o bien.

1.2.4.2 99 Todas aquellas actividades que operen en el Distrito y que no están clasificadas pagarán un impuesto según clasificación de la tesorería municipal.

2.1.1.1 01 Venta de Terrenos Municipales

La venta de lotes de los ejidos municipales se venderán por metro cuadrado y categoría

a) Cabecera con agua, luz, carretera B/.0.25 por mt.2

b) Agua y luz B/.0.15 a B/.0.25 mt.2

c) Resto B/.0.10 a B/.0/15 mt.2

ARTICULO 3: Los impuestos, contribuciones, rentas o tasas que establecen en el presente Acuerdo, fijadas por mes deberán ser pagadas por el contribuyente en la Tesorería Municipal durante el mes correspondiente. Venci

do el plazo para su pago, su valor, sufrirá un recargo del 20% durante el primer mes y de un recargo adicional del 1% por cada mes de mora cobrables por jurisdicción coactiva.

ARTICULO 4: Los impuestos, contribuciones, rentas, derechos o tasas fijadas por año, deberán ser pagadas por los contribuyentes el primer trimestre de cada año fiscal sin recargo alguno, y pasado el primer periodo siguiente se pagarán un recargo adicional del 20%.

ARTICULO 5: Los contribuyentes que no paguen los impuestos, contribuciones, rentas tasas y otros tributos municipales dentro de los términos señalados en la Ley y este Acuerdo, se consideran incurso en mora con el Tesoro Municipal y quedan obligados a pagar el importe correspondiente del tributo desde la fecha en que se hubiese causado y los recargos señalados en el

Artículo Tercero de este Acuerdo se concede acción popular el denuncia de los infractores de las disposiciones sobre impuestos, contribuciones y tasas establecidos por este municipio, con derecho a percibir el denunciante la totalidad del recargo correspondiente.

ARTICULO 6: No podrán las personas naturales o jurídicas que no acrediten estar en Paz y Salvo con el Tesoro Municipal en concepto del pago de impuesto, contribuciones rentas y tasas respectivas que debieran ser pagadas en los periodos fiscales vencidos, ser autorizados, permitidos admitidos por servidores públicos municipales en los actos siguientes:

1. Celebrar contratos con el municipio.
2. Recibir pagos que efectúa el Tesoro Municipal excepto los correspondientes a sueldos, salarios o remuneraciones por servicios personales prestados.
3. Expedición o renovación de permisos o licencias para actividades lucrativas dentro de la jurisdicción del Municipio.

ARTICULO 7: Toda persona natural o jurídica que establezca dentro del Distrito de cualquier negocio, empresa o actividades gravable, queda obligada a informarlo inmediatamente a la Tesorería Municipal para su clasificación y registro respectivo. El municipio lo registrará en la Tesorería Municipal y entregará un distintivo, el cual deberá obligatoriamente mantenerlo visible en el local del negocio o empresa.

PARAGRAFO: La omisión de lo dispuesto en el presente artículo se considera defraudación al fisco municipal y por tanto los violadores quedarán obligados a pagar el impuesto correspondiente desde la fecha en que se haya iniciado la actividad motivo del gravamen, con recargo por la morosidad, más el 25% y el valor del impuesto correspondiente del primer periodo.

- ARTICULO 8:** Todo contribuyente que cese sus actividades deberán notificarlo a la Tesorería Municipal, por escrito y por lo menos 15 días antes de suspender la actividad. La omisión de esta obligación causará el pago del Tributo correspondiente por todo el tiempo de la omisión, salvo causa de fuerza mayor.
- ARTICULO 9:** La calificación o aforo de las personas o entidades naturales o jurídicas sujetas al pago de los impuestos, contribuciones y servicios que estableciere esta Ley, corresponde al Tesoro Municipal y regirán después de haberse efectuado la respectiva calificación y previa comunicación al contribuyente. Los Catastros se confeccionaron cada dos años y los gravámenes de que se trata se harán efectivos el primero de enero de cada año fiscal.
- ARTICULO 10:** Los aforos y calificaciones realizadas por la Tesorería Municipal serán hechas públicas mediante su fijación en tablillas y expuestas por 30 días hábiles a partir de cada año o publicación en diarios locales.
- ARTICULO 11:** Dentro del término señalado en el Artículo anterior, los contribuyentes tendrán el derecho a presentar reclamaciones no sólo con objeto de las calificaciones hechas, sino también por la omisión de la misma en las listas respectivas.
- ARTICULO 12:** Las reclamaciones de que se trata el Artículo anterior serán presentadas para su consideración y decisión a una Junta Calificadora Municipal que estará integrada así: el Vice-Presidente del Concejo Municipal quien la presidirá, el Tesorero Municipal, un Miembro de la Comisión de Hacienda Municipal, el Auditor Municipal. También designará el Concejo Municipal un Representante de la Cámara de Comercio, Industrias y del Sindicato de Industrias. Actuarán como suplentes de los servidores públicos municipales, los Concejales que designe el Concejo Municipal y los que actúen sin la investidura de los concejales tendrán como suplente quienes sean nombrados en su orden, por los mismo organismos que designaron a los principales. Actuará como secretario de la Junta, el Secretario del Concejo Municipal.
- ARTICULO 13:** La Junta Calificadora conocerá de las solicitudes de revisión que ante ella eleven los Contribuyentes del distrito o a propuesta de sus miembros. Todos los habitantes tendrán acción para denunciar la calificación señalada a un contribuyente si estimaron que esta fuera injusta. Habrá acción popular para el denuncia contra cualquier contribuyente que no aparezca en el Catastro Municipal. Al denunciante corresponderá como gratificación el 50% del impuesto correspondiente a los seis primeros meses que tenga que pagar el contribuyente.

- ARTICULO 14: El gravamen señalado por la junta calificadora entrará en vigencia el primero del mes siguiente. La calificación de los contribuyentes que comenzaron a ejercer sus actividades después de confeccionados los catástros que corresponde al Tesoro, sujeta a la confirmación de la Junta Calificadora. Todos los miembros de la Junta Calificadora tienen el derecho a proponer la revisión de calificaciones. Las decisiones de la junta serán adoptadas por mayoría de votos y serán definitivas.
- ARTICULO 15: Los memoriales en que se propongan y sustenten apelaciones, impugnaciones o denuncias serán presentados al Tesoro Municipal quién anotará la hora y fecha del recibo en el original y una copia. El original será llevado al presidente de la Junta para conocimiento de la misma con los documentos y antecedentes que hubiere. La copia será entregada al interesado o proponente.
- ARTICULO 16: La Junta conocerá de los reclamos, denuncias y solicitudes notificando a los interesados de las resoluciones que dicte al respecto. La junta tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para resolver los asuntos que presentan a su consideración.
- ARTICULO 17: Las obligaciones resultantes de los impuestos, tasas o contribuciones municipales, prescriben a los cinco años de haberse causado.
- ARTICULO 18: Los gravámenes a derechos establecidos por el municipio en el presente Acuerdo para aquellas actividades cuyo impuesto, tasa, derechos, contribuciones hayan sido determinadas, se afora a calificar a cada contribuyente teniendo en cuenta entre otros, los siguientes elementos de juicio, el tipo de actividades u ocupación y frente de calle o avenida, el espacio del piso, la capacidad del asiento, el número de cuartos unidades o piezas de equipo, el número de trabajadores, el número aproximado de cliente, el número de compañía representadas, el precio de entrada el capital invertido, el volumen de venta, de compra los ingresos brutos del tipo o tamaño del equipo, el volumen de producción o la capacidad productiva.
- ARTICULO 19: Para efectuar las calificaciones o aforos sobre los atributos municipales, la Tesorería Municipal podrá solicitar de los contribuyentes informaciones juradas, confidenciales y susceptibles sobre sus inversiones, utilidades y actividades en general, las cuales serán estrictamente de comprobación en caso de considerarse de que éstas no se ajustan a la verdad, en cuyo caso se considerará como defraudación al fisco municipal.

- ARTICULO 20:** Los impuestos o contribuciones, que deben pagarse mensualmente y se pagasen por todo el año adelantado dentro del primer mes del mismo, darán derecho a descuento del 10.1%.
- ARTICULO 21:** Atendiendo el Artículo 245 de nuestra Constitución, el Estado no podrá conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales. Los municipios sólo podrán hacerlo mediante acuerdo municipal.
- ARTICULO 22:** Las violaciones de las disposiciones del presente acuerdo, causarán una multa de B/.10.00 a B/.1,000.00

Dado en el Distrito de Santa Fe a los 29 días del mes de marzo de 1995.

LAZARO RODRIGUEZ
Presidente H. C.

El Alcalde
ARQUIMEDES PINO

AMELIA ABREGO
Secretaria

Secretaria
LIDIA MARIA AGUILAR

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, anuncio al público que mediante Escritura Pública número 5417 del 16 de junio de 1995, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, vendí el establecimiento comercial denominado **Lavandería MARISUE**, ubicada en Calle Décima, Río Abajo, a la señora Kon Silu Len. Alfredo Loo Lee
Cédula 8-236-888
L- 022.880.10
Segunda publicación

Colón, 26 de abril de 1995
A QUIEN CONCIERNA

Yo, **CARLOSUNG CHONG**, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº PE-1-759, vení a la Sr. **MATEA WONG LUM**, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 3-80-76, el negocio de mi propiedad, denominado **HORTALIZA MARGARITA**, ubicada en Margarita, corregimiento de Cristóbal, amparada bajo la licencia comercial tipo B Nº 16293, inscrita en el Tomo 18, Folio 257, Asiento 1.

Carlos Ung Chong
Vendedor Céd. PE-1-759
L- 340.446.38
Segunda publicación

AVISO

El Suscrito **RODRIGO RODRIGUEZ RIOS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 6-44-940, en su carácter de propietario del negocio, **CANTINA AURORA**, con domicilio en Calle 12, Edificio Nº 20P/B, Corregimiento de Santa Ana, de esta ciudad, por medio del presente edicto y en cumplimiento al Artículo Nº 777 del Código de Comercio hace el conocimiento público que desde el día 1ro. de junio de 1995, he vendido el negocio antes mencionado a la señora **AMELIA MOREIRA LAMAS**. Dado en la Ciudad de Panamá el 1er. día de junio de 1995.

Fdo. Rodrigo
Rodríguez Ríos
Cédula Nº 6-44-940
L- 022985.78
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.448 del

22 de mayo de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 012403 Rollo: 46124 Imagen: 0024 el día 29 de mayo de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"GERIZELE S. A."** Panamá, 7 de junio de 1995
L- 342.329.72
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.957 del 2 de junio de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 215534 Rollo: 46272 Imagen: 0052 el día 12 de junio de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"ARABEL SECURITIES INC."**

Panamá, 16 de junio de 1995
L- 342.329.72
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.956 del 2 de junio de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 215614 Rollo: 46272 Imagen: 0065 el día 12 de junio de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"CASONI GROUP CORP."**

Panamá, 16 de junio de 1995
L- 342.329.72
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.581 del 30 de mayo de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 82145 Rollo: 46220 Imagen: 0082 el día 6 de junio de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"DISTRE HOLDING S. A."** Panamá, 9 de junio de

1995

L- 342.329.72
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.960 del 2 de junio de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 11318 Rollo: 46273 Imagen: 0008 el día 12 de junio de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"INCOTIMCO HOLDING CORP."**

Panamá, 16 de junio de 1995
L- 342.329.72
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.562 del 25 de mayo de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 259346 Rollo: 46176 Imagen: 0138 el día 1 de junio de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha

sido disuelta la sociedad anónima denominada "BARCOL COMPANY INC." Panamá, 5 de junio de 1995
L- 342.33059
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.816 del 1 de junio de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 225713 Rollo: 46261 Imagen: 0011 el día 9 de junio de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CAZCAN VENTURES INC." Panamá, 16 de junio de 1995
L- 342.33059
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.670 del 30 de mayo de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 26928 Rollo: 46226 Imagen: 0089 el día 7 de junio de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "VISVALLES FINANCE INC." Panamá, 9 de junio de 1995
L- 342.33059
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.924 del 2 de junio de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 215623 Rollo: 46273 Imagen: 0002 el día 12 de junio de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "DOLINOS

OVERSEAS S. A." Panamá, 16 de junio de 1995
L- 342.33059
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.459 del 23 de mayo de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 253889 Rollo: 46133 Imagen: 0043 el día 29 de mayo de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "IMMOGEST GROUP INC." Panamá, 5 de junio de 1995
L- 342.33091
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.822 del 1 de junio de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 84625 Rollo: 46249 Imagen: 0037 el día 8 de junio de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MANSALLA INVESTMENTS INC." Panamá, 15 de junio de 1995
L- 342.33091
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.428 del 22 de mayo de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 282634 Rollo: 46124 Imagen: 0031 el día 29 de mayo de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SATUNIA

TRADING CORP." Panamá, 7 de junio de 1995
L- 342.33091
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.509 del 24 de mayo de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 76580 Rollo: 46156 Imagen: 0021 el día 31 de mayo de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SIMPRENIA INVESTMENTS CORP." Panamá, 2 de junio de 1995
L- 342.33091
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.511 del 24 de mayo de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 221127 Rollo: 46156 Imagen: 0028 el día 31 de mayo de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ARIZONA SHIPPING CORPORATION". L- 342.332.61
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.959 del 2 de junio de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 216469 Rollo: 46272 Imagen: 0085 el día 12 de junio de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "RIVERDALE JEWELLERY TRADING INC." Panamá, 16 de junio de 1995

L- 342.33091
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.706 del 31 de mayo de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 269348 Rollo: 46249 Imagen: 0052 el día 8 de junio de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SILVER LAKE COMPANY S. A." Panamá, 15 de junio de 1995
L- 342.33091
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.125 del 9 de marzo de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 288515 Rollo: 46242 Imagen: 0002 el día 8 de junio de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SOCIETE ROYALE DE GESTION S. A." Panamá, 9 de junio de 1995
L- 342.33091
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.680 del 30 de mayo de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 295029 Rollo: 46229 Imagen: 0043 el día 7 de junio de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "TRIMAX INVESTMENT CORP." Panamá, 9 de junio de 1995
L- 342.33156

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.961 del 2 de junio de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 267449 Rollo: 46272 Imagen: 46272 el día 12 de junio de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "VICKSBURG PROPERTY CORP." Panamá, 16 de junio de 1995
L- 342.33156
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.958 del 2 de junio de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 227020 Rollo: 46272 Imagen: 0071 el día 12 de junio de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "VAN DISE COMPANY S. A." Panamá, 16 de junio de 1995
L- 342.33059
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.631 del 29 de mayo de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 107571 Rollo: 46229 Imagen: 0058 el día 7 de junio de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ZAPUNE TRADING S. A." Panamá, 9 de junio de 1995
L- 342.33156
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de Oposición contra la solicitud de registro de la marca "SANO-BRUNO ENTERPRISE" a solicitud de parte interesada y en uso

de sus facultades legales, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad SANO BRUNO ENTERPRISE, S. A., cuyo apoderado se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la

última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de Oposición Nº 2968 contra la solicitud de registro Nº 064088 en clase 3, correspondiente a la marca "SANO-BRUNO

ENTERPRISE" promovida por la sociedad COMPANIA PANAMEÑA DE ACEITES, S. A., a través de sus apoderados especiales la firma forense FABREGA, BARSALLO, MOLINO Y MOLINO
Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término

correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 20 de junio

de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Llco. CARLOS ALBERTO VASQUEZ REYES
Funcionario instructor
NORIS C. DE CASTILLO

Secretaría Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Le-

gal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 20 de junio de

1995
Director
L: 022.813.19
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 14

El Honorabre Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocaú:

HACE SABER:

Que **VIRGINIA MITRE DE TORRES**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, natural y vecina de este Distrito, con residencia en la Avenida Central, con cédula de identidad personal Nº 6-15-496.

Ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocaú, con una superficie de 868.02 M2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Emilio Rebolledo SUR: Ave. Leonidas Castillero

ESTE: Carmen Benigna Vilorreal de Castillero OESTE: Avenida Central

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.

Ocaú, 16 de junio de 1995
CIRILO GONZALEZ ARCIA
Presidente del Consejo

EDILSA MAGALY BARRIA G.
Secretaría del Consejo

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original, Ocaú, 16 de junio de 1995.

Edilisa Magaly Barria G.
Secretaría
L: 022.652.40
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 134-95

El Suscrito Funcionario Sustanciacior de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE CONCEPCION SANCHEZ HERNANDEZ**, vecino (a) de SANTIAGO, Corregimiento de SANTIAGO, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-97-1342, ha solicitado la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0765 según plano aprobado Nº 910-06-8772, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Hás. + 3270.88 M2 ubicada en LA PERDIZ, Corregimiento de GUARUMAL, Distrito de SONA, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aguado Alfonso Moña de la Cruz Romero SUR: Carretera de Cascajo a Piedra Suelta

ESTE: Omar Abrego María de la Cruz Romero OESTE: Aguado Alfonso

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de junio de 1995.

ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario Sustanciacior

TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc
L: 022.998.91
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5, PANAMA OESTE

EDICTO Nº 083-DRA-95

El Suscrito Funcionario Sustanciacior de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDISON ANTUNEZ CASTILLO**, vecino (a) de LA PAZ, del Corregimiento de CHAME, Distrito de CHAME, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-50-311, ha solicitado la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-173-87 según plano aprobado Nº 83-07-8999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de Patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 4,826.87 M2, que forma parte de la finca Nº: 5862, inscrita al Tomo: 188, Folio Nº: 104, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de: LAS LAJAS, Corregimiento de LAS LAJAS, Distrito de CHAME, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Interamericana y servidumbre de 3 metros

ESTE: Daríen Ayala, Ricardo Antonio Icaza

OESTE: Carretera Interamericana

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Las Lajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Capira a los 23 días del mes de junio de 1995.

ING. JORGE VICENTE DE LA CRUZ
Funcionario Sustanciacior

GLORIA MUÑOZ
Secretaría Ad-Hoc
L: 022.987.48
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA

EDICTO Nº 043-95

El Suscrito Funcionario Sustanciacior de la Dirección Regional de Reforma

Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA DE LA CRUZ BULTRON DE RAMOS**, vecino del Corregimiento CABECERA, Distrito de CHITRE, portador de la cédula de identidad personal 6-30-693, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0021, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierras estatal adjudicable, con una superficie de 11 Hás. + 0664.76 M2 según plano aprobado Nº 602-07-4453, ubicado en el Corregimiento de LOS POZOS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Petra Quintero, Domingo Peralta, Porfirio Ramos, Oscar Peña.

SUR: Marcelino Ramos. ESTE: Camino de Borrota La Loma.

OESTE: Cerro Borrota.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Chitré a los 22 días del mes de marzo de 1995

SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciacior

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
L: 223519
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA

EDICTO Nº 046-95

El Suscrito Funcionario Sustanciacior de la Dirección Regional de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **VISITACION GONZALEZ GONZALEZ**, vecino del Corregimiento CABECERA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal 6-34-383, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0096, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierras estatal adjudicable, con una superficie de 5 Hás. + 0354.41 M2 según plano aprobado Nº 603-05-4428, ubicado en el Corregimiento de PENASCHATAS, Distrito de OCAÚ, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Río Salobre SUR: Gerardo Bustavino

ESTE: José Isabel Bustavino OESTE: Río Salobre, Gerardo Bustavino.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocaú, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Chitré a los 14 días del mes de marzo de 1995

SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciacior

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
L: 223424
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA

EDICTO Nº 047-95

El Suscrito Funcionario Sustanciacior de la Dirección Regional de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ESILDA MARIA PATIÑO DE QUINTERO**, vecino del Corregimiento CABECERA, Distrito de PARITA, portador de la cédula de identidad personal 6-29-675, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0238, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierras estatal adjudicable, con una su-

perficie de 1 Hás. +7158.18 M2 según plano aprobado Nº 64-01-4144, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de PARITA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Camino de Parita a otros lotes, inversiones Azuero.
SUR: Carretera Parita a Chitré.
ESTE: Rodrigo Rodríguez.
OESTE: Herisita Bemai Vda. de Patiño.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Chitré a los 16 días del mes de marzo de 1995

SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
L- 208790
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA
AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 051-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDUARDO CRESPO MARIN**, vecino del Corregimiento CABECERA, Distrito de LOS POZOS, portador de la cédula de identidad personal 7-63-529, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0230, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierras estatal adjudicable, con una superficie de 17 Hás. + 7056.60 M2 según plano aprobado Nº 602-01-4458, ubicado en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de LOS POZOS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Carretera de Los Pozos a Las Minas
SUR: Alberto Roque Crespo, Miguel García
ESTE: Miguel García
OESTE: Aminta Quintero de Cogley
Para los efectos legales se

fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Chitré a los 20 días del mes de marzo de 1995

SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
L- 223547
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA
AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 052-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ASCANIO CHACON MONTENEGRO**, vecino del Corregimiento LAS CABRAS, Distrito de PESE, portador de la cédula de identidad personal 6-46-975, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0167, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierras estatal adjudicable, con una superficie de 11 Hás. + 5924.96 M2 según plano aprobado Nº 605-02-4327, ubicado en el Corregimiento de LAS CABRAS, Distrito de PESE, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Pedro Montenegro, camino de Las Flores a otros predios.
SUR: Aristides Trejos, Atanacio Mitre, Cenobia Montenegro
ESTE: Camino de Las Flores a otros predios
OESTE: Leonidas Montenegro, callejón.
Para los efectos legales se

fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la

fecha de la última publicación.
Dado en Chitré a los 20 días del mes de marzo de 1995

SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
L- 223548
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA
AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 053-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **GLADYS MENDOZA DE VILLARREAL**, vecino del Corregimiento MONAGRILLO, Distrito de CHITRE, portador de la cédula de identidad personal 6-42-56, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0383, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierras estatal adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 8087.15 M2 según plano aprobado Nº 600-03-4475, ubicado en el Corregimiento de MONAGRILLO, Distrito de CHITRE, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Alejo González C.
SUR: Saura M. Villarreal de Rodríguez.
ESTE: Manuel A. Villarreal
OESTE: Camino de Monagrillo a La Albina.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Chitré a los 27 días del mes de marzo de 1995

SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
L- 223705
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA
AGRARIA
REGION 3, HERRERA

EDICTO Nº 054-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CELEDONIO GOMEZ (NU)**, vecino del Corregimiento CABECERA, Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal 6-76-598, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0147, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierras estatal adjudicable, con una superficie de 14 Hás. + 6478.47 M2 según plano aprobado Nº 603-03-4344, ubicado en el Corregimiento de LOS LLANOS, Distrito de OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Camino de Baquerón a La Iguala, Cornelio Gil, Gregorio Gil.
SUR: Alberto Carrasco, Rubén Campos, Gregorio Gil.
ESTE: Eulio Pimentel.
OESTE: Callejón.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Chitré a los 28 días del mes de marzo de 1995

SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
L- 223678
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA
AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 055-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS ANTONIO MARIN TORRES**, vecino del Corregimiento CABECERA, Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal 6-26-873, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0299, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 5 Hás. + 1119.23 - 11 Hás. + 1804.10 M2, ubicadas en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:
LOTE # 1 (PL # 603-01-4361)
NORTE: Callejón, Rubén Almanza

Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0281, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierras estatal adjudicable, con una superficie de 12 Hás. + 5801.61 M2 según plano aprobado Nº 603-01-4294, ubicado en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Samuel Ocaña.
SUR: Servidumbre.
ESTE: Servidumbre.
OESTE: Lidia Arca de González, Roberto Almanza

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Chitré a los 28 días del mes de marzo de 1995

SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
L- 223708
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA
AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 056-95

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LIDIA MERCEDÉS PIMENTEL ARCIA Y OTRO**, vecino del Corregimiento CABECERA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal 8-252-27, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0299, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 5 Hás. + 1119.23 - 11 Hás. + 1804.10 M2, ubicadas en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:
LOTE # 1 (PL # 603-01-4361)
NORTE: Callejón, Rubén Almanza

SUR: Río Majarilla
 ESTE: Rubén Almanza
 OESTE: Callejón
 LOTE # 2:
 NORTE: Río Majarilla
 SUR: Rufino Pimentel, Jorge Santos Ureña.
 ESTE: Rubén Almanza,
 Alcibades Arca
 OESTE: Callejón.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocaú, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.
 Dado en Chitré a los 28 días del mes de marzo de 1995

SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario Sustanciador
 GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
 L: 223704
 Unica publicación R

MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DEPTO. DE REFORMA
 AGRARIA
 REGION 3, HERRERA
 EDICTO Nº 057-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROBERTO MARCIAGA MARCIAGA**, vecino del Corregimiento EL CIRUELO, Distrito de PESE, portador de la cédula de identidad personal 6-41-2564, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0203, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierras estatal adjudicable, con una superficie de 13 Hás. + 1166 58 M2 según plano aprobado Nº 605-C7-4249, ubicado en el Corregimiento de SABANAGRANDE, Distrito de PESE, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Pacífico Marciaga
 SUR: Virgilio Marciaga
 ESTE: Concepción Ocaña,
 Sotero Alfonso
 OESTE: Callejón de El Ciruelo a Sabanagrande.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé, y copias del mismo se entregarán al interesado

Dado en Chitré a los 28 días del mes de marzo de 1995
 SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario Sustanciador
 GLORIA A. GOMEZ C.

para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.
 Dado en Chitré a los 28 días del mes de marzo de 1995

SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario Sustanciador
 GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
 L: 223739
 Unica publicación R

MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DEPTO. DE REFORMA
 AGRARIA
 REGION 3, HERRERA
 EDICTO Nº 058-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **SALVADOR DE FRIAS MENDIETA**, vecino del Corregimiento LA VILLA, Distrito de LOS SANTOS, portador de la cédula de identidad personal 6-72-458, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0337, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierras estatal adjudicable, con una superficie de 8 Hás. + 9308 60 M2 según plano aprobado Nº 602-C3-4445, ubicado en el Corregimiento de EL CAI ABACITO, Distrito de LOS POZOS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Juan Antonio Corrales
 SUR: Casano Rodríguez
 ESTE: Callejón de El Calabacito a otros predios
 OESTE: Esteban Barrera, Quebrada sin nombre
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.
 Dado en Chitré a los 30 días del mes de marzo de 1995

SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario Sustanciador
 GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
 L: 223787
 Unica publicación R

MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DEPTO. DE REFORMA
 AGRARIA
 REGION 3, HERRERA
 EDICTO Nº 060-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

Secretaría Ad-Hoc
 L: 009.609
 Unica publicación R

MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DEPTO. DE REFORMA
 AGRARIA
 REGION 3, HERRERA
 EDICTO Nº 059-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FELIX NURBERTO QUINTERO**, vecino del Corregimiento EL CIRUELO, Distrito de PESE, portador de la cédula de identidad personal 6-89-200, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0379, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierras estatal adjudicable, con una superficie de 7 Hás. + 0097.39 M2 según plano aprobado Nº 605-06-4207, ubicado en el Corregimiento de EL CIRUELO, Distrito de PESE, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de El Chemical a El Batillo, Feliciano Pinto
 SUR: Bernardo González, Juan Bautista González.
 ESTE: Raúl González
 OESTE: Quebrada Las Lajas.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.
 Dado en Chitré a los 30 días del mes de marzo de 1995

SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario Sustanciador
 GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
 L: 223787
 Unica publicación R

MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DEPTO. DE REFORMA
 AGRARIA
 REGION 3, HERRERA
 EDICTO Nº 060-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE HILARIO MARCIAGA GONZALEZ**, vecino del Corregimiento CABECERA, Distrito de LAS MINAS, portador de la cédula de identidad personal 6-55-386, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0277, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierras estatal adjudicable, con una superficie de 30 Hás. + 5751.96 M2 según plano aprobado Nº 601-05-4457, ubicado en el Corregimiento de LEONAS, Distrito de LAS MINAS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de Las Minas a El Salero, Eduardo Pinto, Bernardino Cruz.
 SUR: Camino de Leonas a Las Minas, Publio Estorgio Murillo, Fernando Valdés.
 ESTE: Camino de Leonas a Las Minas, Juan Pinto.
 OESTE: Quebrada Las Garcías.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.
 Dado en Chitré a los 3 días del mes de abril de 1995
 SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario Sustanciador
 GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
 L: 2234 26
 Unica publicación R

MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DEPTO. DE REFORMA
 AGRARIA
 REGION 3, HERRERA
 EDICTO Nº 061-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE FELIX TREJO GONZALEZ**, vecino del Corregimiento LOS CERRITOS, Distrito de LOS POZOS, portador de la cédula de identidad personal 6-7-351, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0088, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierras estatal adjudicable, con

de estas parcelas de tierras estatal adjudicable, con una superficie de 24 Hás. + 8963.84 M2 y 14 Hás. + 7448.43 M2, ubicados en el Corregimiento de CERRROS DE PAJA - EL CAPURI, Distrito de LOS POZOS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

LOTE # 1: (PL. # 602-08-4343)
 NORTE: Camino de Las Pozos a El Chumico, Zola Mendoza, Eufemio Samaniego, Esperanza Samaniego.
 SUR: Alberto Gaytán, Francisco Mendoza.
 ESTE: Laureano Marín, Escuela Las Lagunitas, camino a El Capuri.
 OESTE: Camino de Cerro de Paja a El Capuri.
 LOTE # 2: (PL. # 602-02-4480)
 NORTE: Carlos Gómez, Fermín Marciaga.

SUR: Alcibades Atencio
 OESTE: Alcibades Atencio
 ESTE: Camino de El Capuri a La Prieta.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.
 Dado en Chitré a los 5 días del mes de abril de 1995

SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario Sustanciador
 GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
 L: 211677
 Unica publicación R

MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DEPTO. DE REFORMA
 AGRARIA
 REGION 3, HERRERA
 EDICTO Nº 062-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **NICOLAS MORENO BARRIA (NL) O NICOLAS FABIAN MORENO BARRIA (NU)**, vecino del Corregimiento CABECERA, Distrito de LAS MINAS, portador de la cédula de identidad personal 7-49-564, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0372, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierras estatal adjudicable, con

una superficie de 13 Hás. + 1166 58 M2 según plano aprobado Nº 605-C7-4249, ubicado en el Corregimiento de SABANAGRANDE, Distrito de PESE, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Pacífico Marciaga
 SUR: Virgilio Marciaga
 ESTE: Concepción Ocaña,
 Sotero Alfonso
 OESTE: Callejón de El Ciruelo a Sabanagrande.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé, y copias del mismo se entregarán al interesado

una superficie de 20 Hás. + 8778.99 M2 según plano aprobado Nº 601-01-4478, ubicado en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de LAS MINAS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Jorge Euclides Pinto, Genaro Barría, Qda. Guáchara.
SUR: Callejón Las Minas a Los Pintos
ESTE: Jacinto González.
OESTE: Callejón Las Minas a Los Pintos.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Chitré a los 7 días del mes de abril de 1995
SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GÓMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
L-009727

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA
AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 063-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ENRIQUE ALBERTO AROYO GÓMEZ**, vecino del Corregimiento CABECERA, Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal 6-50-2195, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0366, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierras estatal adjudicable, con una superficie de 23 Hás. + 6350.83 M2 según plano aprobado Nº 603-01-4462, ubicado en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Dairo Arroyo, Román Campos, Josefina J. de Arroyo
SUR: Virgilio Arroyo, Enrique Arroyo, Silvia Arroyo, Josefina de Arroyo, Juan Arroyo, José A. Arroyo
ESTE: José del Carmen Arroyo

OESTE: Carretera C.I.A. - Ocu.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Chitré a los 7 días del mes de abril de 1995
SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GÓMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
L-009724

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA
AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 064-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **SERAFIN VILLARREAL TREJOS**, vecino del Corregimiento EL PAJARO, Distrito de PESE, portador de la cédula de identidad personal 6-54-1412, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0270, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierras estatal adjudicable, con una superficie de 18 Hás. + 7692.09 M2 según plano aprobado Nº 605-03-4474, ubicado en el Corregimiento de EL PAJARO, Distrito de PESE, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Serafín Villarreal
SUR: Elíscer Sandoval
ESTE: Callejón
OESTE: Qda. Palo Grande
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pese, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Chitré a los 11 días del mes de abril de 1995

SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GÓMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
L-009767

Única publicación R

SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GÓMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
L-009726
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA
AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 065-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MATEO GONZALEZ PIMENTEL**, vecino del Corregimiento CERRO LARGO, Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal 6-21-958, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0191, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierras estatal adjudicable, con una superficie de 28 Hás. + 1148.31 M2 según plano aprobado Nº 603-03-4468, ubicado en el Corregimiento de LOS LLANOS, Distrito de OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Julio Ríos, Aldigencio Coez
SUR: Camino de Los Arenales a Los Salitres
ESTE: Callejón a Los Salitres
OESTE: Luis Ríos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Chitré a los 17 días del mes de abril de 1995
SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GÓMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
L-009836

Única publicación R

Agraria Región 3, Herrera:
HACE SABER:

Que el señor (a) **FAUSTINO VALDES CEDEÑO**, vecino del Corregimiento LOS CERROS, Distrito de LOS POZOS, portador de la cédula de identidad personal 7-62-564, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0200, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierras estatal adjudicable, con una superficie de 8 Hás. + 9755.59 M2 según plano aprobado Nº 602-02-4195, ubicado en el Corregimiento de EL CAPURU, Distrito de LOS POZOS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de Los Pozos Arriba a Las Lagunitas
SUR: Isala Butrán
ESTE: Ismael Mendoza, Qda. Nareña
OESTE: Camino de Los Pozos Arriba a Las Lagunitas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Chitré a los 17 días del mes de abril de 1995

SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GÓMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
L-009836

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA
AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 067-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **AGUSTIN PIMENTEL BARRIA**, vecino del Corregimiento CERRO LARGO, Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal 6-55-911, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0109, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierras es-

total adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 6726.02 M2; 9 Hás. + 7969.14 M2 y 10 Hás. + 0921.60 M2 según plano aprobado Nº 603-02-4393, ubicado en el Corregimiento de CERRO LARGO, Distrito de OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

LOTE A:
NORTE: Camino de Los Helechales a El Bejuical
SUR: José Ramos, Sebastián A. Castillero
ESTE: Epifanio Camargo
OESTE: Callejón, camino de Los Helechales a El Bejuical
LOTE B:
NORTE: Pedro Camargo, camino a El Bejuical
SUR: Río Parita
ESTE: Camino de Los Helechales a El Bejuical
OESTE: Genuaria Sánchez, Eléscer Cortés.

LOTE C:
NORTE: Demetrio Espinosa, Alcides Camargo
SUR: Camino El Bejuical, Los Helechales, Juan Murillo
ESTE: Camino de El Bejuical a Los Helechales
OESTE: Pedro Camargo, camino a El Bejuical

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Chitré a los 17 días del mes de abril de 1995

SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GÓMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
L-009837

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA
AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 068-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARCIANO NUÑEZ RODRIGUEZ**, vecino del Corregimiento CABECERA, Distrito de SANTA MARIA, portador de la cédula de identidad personal 6-46-408, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agro-

pecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0166, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierras estatal adjudicable, con una superficie de 5 Hás. + 9390.76 M2 según plano aprobado Nº 603-05-4441, ubicada en el Corregimiento de PENASCHATAS, Distrito de OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Concepción Santos y otros.
SUR: Rufina González Vda. de Rodríguez.
ESTE: Camino de Dos Bocas a Las Paredes.
OESTE: Ralancho Gamba y otros.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Chitré a los 18 días del mes de abril de 1995

SAMUEL MARTINEZ C.,
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.,
Secretaria Ad-Hoc

L- 009862
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA
AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 069-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE ANGEL GONZALEZ CORTES, vecino del Corregimiento ARRALLAN, Distrito de ARRALLAN, portador de la cédula de identidad personal 7-80-732, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0245, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierras estatal adjudicable, con una superficie de 20 Hás. + 6407.26 M2 según plano aprobado Nº 603-01-4483, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Martín Higuera, Daniel Pimentel

SUR: Calixto Pimentel, Callejón a otros predios
ESTE: Jorge Pimentel
OESTE: José Higuera, Justo González, Calixto Pimentel.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.
Dado en Chitré a los 19 días del mes de abril de 1995

SAMUEL MARTINEZ C.,
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.,
Secretaria Ad-Hoc

L- 009783
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA
AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 070-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) JUVENTINA ROSA LOPEZ, vecino del Corregimiento CABECERA, Distrito de LOS POZOS, portador de la cédula de identidad personal 6-26-581, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0207, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierras estatal adjudicable, con una superficie de 7 Hás. + 6912.78 M2 según plano aprobado Nº 602-01-4364, ubicado en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de LOS POZOS de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Camino de Borraja a Carretera Nacional
SUR: Camino de la Calle Abajo a Los Pozos
ESTE: Camino de Los Pozos a Borraja
OESTE: Camino de Borraja a Carretera Nacional

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondien-

tes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.
Dado en Chitré a los 20 días del mes de abril de 1995

SAMUEL MARTINEZ C.,
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.,
Secretaria Ad-Hoc

L- 009920
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 - COCLE
EDICTO Nº 06-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) MARCELINO JARAMILLO RODRIGUEZ Y OTRO, vecino (a) de LAS GUIAS DE ORIENTE, Corregimiento de RIO HATO, del Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-87-1082, ha solicitado la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-281-93 según plano aprobado Nº 201-06-6606, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Hás. + 9,141.45 M2 ubicada en EL FRILE, Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de ANTON, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Nicolás Pérez, Víctor Salazar
SUR: Rosa Eivira Cortez, Lidia Esther Jaramillo
ESTE: Víctor Salazar, Agustín Jaramillo, servidumbre, Lidia Esther Jaramillo.
OESTE: Enrique Jaén.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Anton o en la Corregiduría de Juan Díaz y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.
Dado en Penonomé a los 20 días del mes de marzo de 1995

TEC. EFRAIN PEÑALOZA M.
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.,
Secretaria Ad-Hoc

L- 78468
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 - COCLE
EDICTO Nº 21-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) ELIZABETH RODRIGUEZ DE CHERIGO, vecino (a) de PANAMA, Corregimiento de PANAMA, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-96-670, ha solicitado la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0198-94 según plano aprobado Nº 205-09-5927, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Hás. + 1074.97 M2 ubicada en TAMBO, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Escuela de Tambo - Ramiro Vásquez, Río Tubre
SUR: Ricardo González, María J. de Mook, Agustín Arias, Néstor Arias
ESTE: Río Tubre
OESTE: Carretera de asfalto a Penonomé.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.
Dado en Penonomé a los 3 días del mes de marzo de 1995

TEC. EFRAIN PEÑALOZA M.
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.,
Secretaria Ad-Hoc

L- 78714
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 - COCLE
EDICTO Nº 034-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma

DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 - COCLE
EDICTO Nº 30-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) JUAN MENESES PEREZ Y OTRA, vecino (a) de SAN JUAN DE DIOS, Corregimiento de SAN JUAN DE DIOS, del Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-67-29, ha solicitado la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0301-94 según plano aprobado Nº 201-08-6034, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2765.30 M2 ubicada en SAN JUAN DE DIOS, Corregimiento de SAN JUAN DE DIOS, Distrito de ANTON, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a San Juan de Dios, callejón, Cristóbal Lorenzo
SUR: Camino a La Estación, Centro de Salud de San Juan de Dios, R. L. Teófilo Rodríguez
ESTE: Callejón, Jaime Sánchez

OESTE: Camino a San Juan de Dios, Erasmo Sánchez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Anton o en la Corregiduría de San Juan de Dios y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.
Dado en Penonomé a los 28 días del mes de marzo de 1995

TEC. EFRAIN PEÑALOZA M.
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.,
Secretaria Ad-Hoc

L- 78821
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 - COCLE
EDICTO Nº 034-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma

Agraria, en la Provincia de _____, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GENARO GONZALEZ MCKAY**, vecino (a) de ALCALDÉDIAZ, Corregimiento de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-226-501, ha solicitado la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0306-94 según plano aprobado Nº 202-05-5900, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 6656.475 M2 ubicada en CALABAZO, Corregimiento de PIEDRAS GORDAS, Distrito de LA PINTADA, Provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón a otras fincas, Victorino Sánchez
SUR: Victorino Zánchez
ESTE: Callejón

OESTE: Victorino Sánchez
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de la Pintada o en la Corregiduría de Piedras Gordas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.
Dado en Penonomé a los 3 días del mes de marzo de 1995.

TEC. EFRAIN PEÑALOZA M. Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc
L- 94685

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE
EDICTO Nº 39-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GLADYS HERRERA DE GRIMALDO**, vecino (a) de COCLE, Corregimiento de COCLE, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-70-688, ha solicitado la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-162-90 según plano aprobado Nº _____ la adjudicación a título oneroso de una parcela de tie-

rras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Hás. + 2.286.87 M2 ubicada en COCLE, Corregimiento de COCLE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rubén Darío Morán, Wilfredo Pinzón, Victoria Martínez, Carlos Chán Marín.
SUR: Braulio Núñez, Esther Conte de Grimaldo.

ESTE: Esther Conte de Grimaldo, cuadro de juego (Comité Deportivo, R. L. German Peñañoza
OESTE: Domingo Núñez, Dionicio Ramos, servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.
Dado en Penonomé a los 3 días del mes de marzo de 1995.

TEC. EFRAIN PEÑALOZA M. Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc
L- 78879

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE
EDICTO Nº 41-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUCIANO ENRIQUE AGUILAR VILLANUEVA**, vecino (a) de PIEDRAS GORDAS, Corregimiento de PIEDRAS GORDAS, del Distrito de LA PINTADA, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-48-399, ha solicitado la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0519-94 según plano aprobado Nº 202-05-6036, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1.992.53 M2 ubicada en PIEDRAS GORDAS, Corregimiento de PIEDRAS GORDAS, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLE, comprendida dentro de los siguientes lin-

deros:
GLOBO Nº 1 (A) SUPERFICIE: 0 Hás. + 0763.92 M2
NORTE: Zacañas Lorenzo, carretera de grava.

SUR: Camino a Piedras Gordas

ESTE: Carretera de Grava
OESTE: Camino a Piedras Gordas, Zacañas Lorenzo.

GLOBO Nº 2 SUPERFICIE: 0 Hás. + 1228.61 M2

NORTE: Carretera de grava

SUR: Félix Mora, camino a otros lotes

ESTE: Félix Mora, carretera de grava

OESTE: Camino a otros lotes

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Piedras Gordas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.
Dado en Penonomé a los 20 días del mes de marzo de 1995.

TEC. EFRAIN PEÑALOZA M. Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc
L- 94720

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE
EDICTO Nº 44-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **REINA CECILIA MORAN DE TEJADA**, vecino (a) de CERRO BATEA - SAN MIGUELITO, Corregimiento de PANAMA, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-98-2367, ha solicitado la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0280-94 según plano aprobado Nº 205-02-5957, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 3.246.50 M2 ubicada en CERRO GORDO, Corregimiento de CAÑAVERAL, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Santos Ruiz

SUR: Feipera Eneida Peñañoza, Eustorgio Peñañoza

ESTE: Tíofila Camargo de Peñañoza, Santos Ruiz
OESTE: Camino a Los Uveros, Feipera Eneida de Peñañoza

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.
Dado en Penonomé a los 20 días del mes de marzo de 1995.

TEC. EFRAIN PEÑALOZA M. Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc
L- 94608

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE
EDICTO Nº 45-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE INES RANGEL TUÑON**, vecino (a) de ANTON, Corregimiento de ANTON, del Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-11-894, ha solicitado la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0240-94 según plano aprobado Nº 201-01-5980, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 3048.37 M2 ubicada en LA HINCAIDA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ANTON, Provincia de COCLE, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eligio Jeramiño Bernál, Héctor Jeramiño

SUR: Callejón a Río Anton

ESTE: Teodoro E. Rangel, Héctor Jeramiño

OESTE: Juan de Dios Rangel

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Antón o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé a los 3 días del mes de marzo de 1995.

TEC. EFRAIN PEÑALOZA M. Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc

L- 94622

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE
EDICTO Nº 46-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA DE LOS SANTOS TORRERO SAMANIEGO**, vecino del Corregimiento de EL CHIRU, del Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-64-413, ha solicitado la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0505-94 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1947, inscrita al Tomo 235 Folio 322 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Hás. + 7397.45 M2 ubicada en el Corregimiento de EL CHIRU, Distrito de ANTON, Provincia de COCLE, comprendida dentro de los linderos:

NORTE: Camino a El Espino

SUR: Callejón

ESTE: Carlos Nieto

OESTE: Camino a El Espino

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé a los 3 días del mes de marzo de 1995.

TEC. EFRAIN PEÑALOZA M. Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc

L- 94622

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE
EDICTO Nº 46-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA DE LOS SANTOS TORRERO SAMANIEGO**, vecino del Corregimiento de EL CHIRU, del Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-64-413, ha solicitado la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0505-94 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1947, inscrita al Tomo 235 Folio 322 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Hás. + 7397.45 M2 ubicada en el Corregimiento de EL CHIRU, Distrito de ANTON, Provincia de COCLE, comprendida dentro de los linderos:

NORTE: Camino a El Espino

SUR: Callejón

ESTE: Carlos Nieto

OESTE: Camino a El Espino

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé a los 3 días del mes de marzo de 1995.

TEC. EFRAIN PEÑALOZA M. Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc

L- 94622

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE
EDICTO Nº 46-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA DE LOS SANTOS TORRERO SAMANIEGO**, vecino del Corregimiento de EL CHIRU, del Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-64-413, ha solicitado la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0505-94 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1947, inscrita al Tomo 235 Folio 322 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Hás. + 7397.45 M2 ubicada en el Corregimiento de EL CHIRU, Distrito de ANTON, Provincia de COCLE, comprendida dentro de los linderos:

NORTE: Camino a El Espino

SUR: Callejón

ESTE: Carlos Nieto

OESTE: Camino a El Espino

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé a los 3 días del mes de marzo de 1995.

TEC. EFRAIN PEÑALOZA M. Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc

L- 94622

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE
EDICTO Nº 46-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA DE LOS SANTOS TORRERO SAMANIEGO**, vecino del Corregimiento de EL CHIRU, del Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-64-413, ha solicitado la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0505-94 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1947, inscrita al Tomo 235 Folio 322 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Hás. + 7397.45 M2 ubicada en el Corregimiento de EL CHIRU, Distrito de ANTON, Provincia de COCLE, comprendida dentro de los linderos:

NORTE: Camino a El Espino

SUR: Callejón

ESTE: Carlos Nieto

OESTE: Camino a El Espino

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé a los 3 días del mes de marzo de 1995.

TEC. EFRAIN PEÑALOZA M. Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc

L- 94622

Unica publicación R

L- 94625
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE EDICTO Nº 47-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROMULO AMAYA BERNAL**, vecino (a) de EL COCO, Corregimiento de EL COCO, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-121-60, ha solicitado la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-293-90 según plano aprobado Nº 205-05-5278, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Hás. + 6236.70 M2 ubicada en QUEBRADA EL COPE, Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Iván Amaya Bernal
SUR: José Diego Vargas
ESTE: José Doiores Amaya
OESTE: Callejón
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de El Coco y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 3 días del mes de marzo de 1995.
TEC. EFRAIN PEÑALOZA M. Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público.
L- 94639
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE EDICTO Nº 48-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ADELAIDO**

ROJAS AGUILAR, vecino (a) de LA CANDELARIA, Corregimiento de RIO GRANDE, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-44-505, ha solicitado la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 205-07-6087, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1849.82 M2 ubicada en LA CANDELARIA, Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón de 7 y 5 Mts. de ancho a otros lotes.
SUR: Inés Fernández de Arocha
ESTE: Callejón de 5 Mts. de ancho a otros lotes
OESTE: Severiana Castillo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 6 días del mes de abril de 1995.
TEC. EFRAIN PEÑALOZA M. Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público.
L- 94648
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE EDICTO Nº 49-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELENA GONZALEZ PEREZ Y OTRO**, vecino (a) de LLANO GRANDE, Corregimiento de SANTA RITA, del Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-65-744, ha solicitado la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-316-93 según plano aprobado Nº 201-09-6058, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Hás. + 4573.39 M2 ubicada en LLANO GRANDE, Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de ANTON, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Santa Rita - Candelario Ponca
SUR: Callejón
ESTE: Qda. Las Yeguas, Candelario Ponca.
OESTE: Callejón, camino de tosca.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Antón o en la Corregiduría de Santa Rita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 3 días del mes de marzo de 1995.
TEC. EFRAIN PEÑALOZA M. Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público.
L- 94652
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE EDICTO Nº 50-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Cocle, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALBERTO MENJIVAR ORTEGA**, vecino (a) del Corregimiento de PANAMA, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-105-604, ha solicitado la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-087-93 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 861, inscrita al Tomo 117 Folio 500 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Hás. + 6217.56 M2 ubicada en el Corregimiento de RIO HATO, Distrito de ANTON, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nicasio Ruiz, Nicolás Gil
SUR: Juan Concepción Castillo
ESTE: Camino, Carretero

interamericana, Eric Alonso Valdés Ceballos.

OESTE: Nicasio Ruiz
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 6 días del mes de marzo de 1995.
TEC. EFRAIN PEÑALOZA M. Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público.
L- 94655
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE EDICTO Nº 51-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA LUISA ARCHULETA DE RIVERA**, vecino (a) de PANAMA, Corregimiento de PANAMA, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº PE-9-2372, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0220-94 según plano aprobado Nº 202-04-6360, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 98 Hás. + 6971.02 M2 ubicada en SANTA FE, Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aticío Quintero, Asentamiento Cacique Nomé, R. L. Natividad Mendoza.
SUR: Generoso Cortes Ferro
ESTE: Servidumbre, Robert Archuleta Carías
OESTE: Aticío Quintero, Generoso Cortes Ferro
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Pintada o en la Corregiduría de Llano Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 28 días del mes de marzo de 1995.
TEC. EFRAIN PEÑALOZA M. Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público.
L- 94723
Unica publicación R

na el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 28 días del mes de marzo de 1995.
TEC. EFRAIN PEÑALOZA M. Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público.
L- 94684
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE EDICTO Nº 52-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARY HELENS SALDAÑA DE NUNEZ Y OTRO**, vecino (a) de COCLE, Corregimiento de COCLE, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-125-2289, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0644-94 según plano aprobado Nº 205-03-6080, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1178.47 M2 ubicada en CONGO, Corregimiento de COCLE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra y Severo Castillo
SUR: José Moisés Cedeño Valdés, Tomás Butrago
ESTE: Severo Castillo, Tomás Butrago
OESTE: Camino de tierra, José Moisés Cedeño Valdés

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Cocle y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 28 días del mes de marzo de 1995.
TEC. EFRAIN PEÑALOZA M. Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público.
L- 94723
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE

EDICTO Nº 54-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) SANTIAGO ALEJANDRO CASTILLO DE LEON Y OTRO, vecino (a) de EL CRISTO, Corregimiento de EL CRISTO, del Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-52-826, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-930-93 según plano aprobado Nº 20-02-62626, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 Hás. + 5.592,57 M2 ubicada en CERRO LA PLATA, Corregimiento de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE, Provincia de COCLE, comprendida dentro de los siguientes linderos:

GLOBO Nº 1 (A) NORTE: Río Menbrilla, Arstides Varela SUR: Luis Alberto Martínez ESTE: Luis Alberto Martínez OESTE: Camino a Vista Hermosa

GLOBO Nº 2 (B) NORTE: Lidio Arturo Achura SUR: Río Menbrilla

ESTE: Lidio Arturo Achura OESTE: Río Menbrilla.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría El Cristo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé a los 9 días del mes de marzo de 1995.

TEC. EFRAIN PEÑALOZA M. Funcionario Sustanciador BLANCA MORENO G. Secretaria Ad-Hoc L-94719 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE EDICTO Nº 55-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) MARTIN GONZALEZ MORENO, vecino (a) de PUERTO GAGO, Corregimiento de COCLE, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-86-58, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0601-94 según plano aprobado Nº 205-03-6079, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 6662,36 M2 ubicada en PUERTO GAGO, Corregimiento de COCLE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Emérito Gardón SUR: Callejón a Puerto Gago

ESTE: Callejón a carretera de asfalto OESTE: Emérito Gardón

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Cocle y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 7 días del mes de marzo de 1995.

TEC. EFRAIN PEÑALOZA M. Funcionario Sustanciador BLANCA MORENO G. Secretaria Ad-Hoc L-94721 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE EDICTO Nº 58-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) ELIGIO JARAMILLO BERNAL vecino (a) de ANTON, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal Nº 2AV-35-636, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0547-94 según plano aprobado Nº 201-01-6012, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 5115,18 M2 ubicada en LA HINCADA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ANTON, Provincia de COCLE, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María Rangel Machuca, Angel María Jaramillo SUR: Juan de Dios Rángel, José Inés Rangel Tuñón, ESTE: Eligio Rangel Bernal OESTE:

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Antón o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 10 días del mes de marzo de 1995.

TEC. EFRAIN PEÑALOZA M. Funcionario Sustanciador BLANCA MORENO G. Secretaria Ad-Hoc L-94744 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE EDICTO Nº 61-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) ANGELA MARISIN BERROCAL AROSEMENA Y OTROS, vecino (a) de NATA, Corregimiento de EL CAÑO - LA PAVA, del Distrito de NATA - OLA, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-161-2405, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0014-94 según plano aprobado Nº 203-03-5710, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 30 Hás. + 4504,70 M2 ubicada en LA SALINHA, Corregimiento de NATA - OLA, Distrito de NATA - OLA, Provincia de COCLE, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a la Playa SUR: Carlos Burtin Best González, Carlos César Ruiz, Lucía G. de Best ESTE: Román Sánchez Díez, Mario Alberto Julio Cortés OESTE: Camino a la Playa, Cañal de San Mateo Ferrer, Atrada de San Mateo

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de NATA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 3 días del mes de abril de 1995.

TEC. EFRAIN PEÑALOZA M. Funcionario Sustanciador BLANCA MORENO G. Secretaria Ad-Hoc L-94744 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE EDICTO Nº 62-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) DARIO FERNANDEZ SANCHEZ, vecino (a) de CALLE 3 DE NOVIEMBRE, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-1-976, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-956-93 según plano aprobado Nº 22-1942, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 26 Hás. + 3.450,07 M2 ubicada en MACHON GRANDE, Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLE, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Zelia Sivanía Fernández de Hoo, Daniel Martínez, Gaa, Viofi SUR: Zelia Sivanía Fernández de Hoo, Río Coclesto OESTE: Camino a Las Lajas ESTE: Juan Daniel Martínez, Quebrada Viofi

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Pintada o en la Corregiduría de Llano Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 3 días del mes de abril de 1995.

TEC. EFRAIN PEÑALOZA M. Funcionario Sustanciador BLANCA MORENO G. Secretaria Ad-Hoc L-94717 Unica publicación R

los siguientes linderos: NORTE: Camino, Ceferino Rodríguez SUR: Río Caño

ESTE: Camino, Domingo Castillo, Escuela Salineta, R. L., Bolívar Quiros, OESTE: Callejón, Josefa Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Natá - Oía o en la Corregiduría de El Caño - La Pava y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 10 días del mes de marzo de 1995.

TEC. EFRAIN PEÑALOZA M. Funcionario Sustanciador BLANCA MORENO G. Secretaria Ad-Hoc L-94757 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE EDICTO Nº 64-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) CARLOS CESAR RUIZ ALZAMORA, vecino del Corregimiento de PANAMA, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-155-866, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-648-85 la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 4034, inscrita al Tomo 366 Folio 6 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Hás. + 9789,17 M2 ubicada en el Corregimiento de RÍO HATO, Distrito de ANTON, Provincia de COCLE, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Román Sánchez Díez, Camino a la Playa SUR: Carlos Burtin Best González, Carlos César Ruiz, Lucía G. de Best ESTE: Román Sánchez Díez, Mario Alberto Julio Cortés OESTE: Camino a la Playa, Cañal de San Mateo Ferrer, Atrada de San Mateo

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de NATA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 3 días del mes de abril de 1995.

TEC. EFRAIN PEÑALOZA M. Funcionario Sustanciador BLANCA MORENO G. Secretaria Ad-Hoc L-94717 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE EDICTO Nº 65-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) DARIO FERNANDEZ SANCHEZ, vecino (a) de CALLE 3 DE NOVIEMBRE, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-1-976, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-956-93 según plano aprobado Nº 22-1942, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 26 Hás. + 3.450,07 M2 ubicada en MACHON GRANDE, Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLE, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Zelia Sivanía Fernández de Hoo, Daniel Martínez, Gaa, Viofi SUR: Zelia Sivanía Fernández de Hoo, Río Coclesto OESTE: Camino a Las Lajas ESTE: Juan Daniel Martínez, Quebrada Viofi

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Pintada o en la Corregiduría de Llano Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 3 días del mes de abril de 1995.

TEC. EFRAIN PEÑALOZA M. Funcionario Sustanciador BLANCA MORENO G. Secretaria Ad-Hoc L-94717 Unica publicación R

publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 20 días del mes de marzo de 1995.

TEC. EFRAIN PEÑALOZA M. Funcionario Sustanciador BLANCA MORENO G. Secretaria Ad-Hoc L-94797 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE EDICTO Nº 65-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) DARIO FERNANDEZ SANCHEZ, vecino (a) de CALLE 3 DE NOVIEMBRE, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-1-976, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-956-93 según plano aprobado Nº 22-1942, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 26 Hás. + 3.450,07 M2 ubicada en MACHON GRANDE, Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLE, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Zelia Sivanía Fernández de Hoo, Daniel Martínez, Gaa, Viofi SUR: Zelia Sivanía Fernández de Hoo, Río Coclesto OESTE: Camino a Las Lajas ESTE: Juan Daniel Martínez, Quebrada Viofi

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Pintada o en la Corregiduría de Llano Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 3 días del mes de abril de 1995.

TEC. EFRAIN PEÑALOZA M. Funcionario Sustanciador BLANCA MORENO G. Secretaria Ad-Hoc L-94717 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE EDICTO Nº 66-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) DARIO FERNANDEZ SANCHEZ, vecino (a) de CALLE 3 DE NOVIEMBRE, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-1-976, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-956-93 según plano aprobado Nº 22-1942, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 26 Hás. + 3.450,07 M2 ubicada en MACHON GRANDE, Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLE, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Zelia Sivanía Fernández de Hoo, Daniel Martínez, Gaa, Viofi SUR: Zelia Sivanía Fernández de Hoo, Río Coclesto OESTE: Camino a Las Lajas ESTE: Juan Daniel Martínez, Quebrada Viofi

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Pintada o en la Corregiduría de Llano Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 3 días del mes de abril de 1995.

TEC. EFRAIN PEÑALOZA M. Funcionario Sustanciador BLANCA MORENO G. Secretaria Ad-Hoc L-94717 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE EDICTO Nº 67-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) DARIO FERNANDEZ SANCHEZ, vecino (a) de CALLE 3 DE NOVIEMBRE, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-1-976, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-956-93 según plano aprobado Nº 22-1942, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 26 Hás. + 3.450,07 M2 ubicada en MACHON GRANDE, Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLE, comprendida dentro de los siguientes linderos: